

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar. 1,00 peseta Atrasado. 2,00 pesetas Suscripción Trimestre 65 pesetas.

Año XIX

Viernes 15 de enero de 1954

Núm. 15

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 17 de diciembre de 1953 por el que se declara en situación de disponible al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Alvaro de Maldonado y Liñán	250	Orden de 29 de diciembre de 1953 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media de Aracena a don Amadeo Piña Mateos	253
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO			
DECRETO de 13 de enero de 1954 por el que cesa en el cargo de Delegado Nacional de Ex combatientes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. el camarada José Antonio Girón de Velasco	250	Otra de 29 de diciembre de 1953 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena al Profesor del Ciclo Matemático don Bibiano Palma Garzón	253
Otro de 13 de enero de 1954 por el que se nombra Delegado Nacional de Ex combatientes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. al camarada Tomás García Rebull	250	Otra de 14 de diciembre de 1953 por la que se concede una convocatoria de exámenes extraordinaria para las alumnas del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer que les falte una asignatura para finalizar su carrera	253
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 24 de octubre de 1953 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Barón de Forná a favor de don José González de la Peña y de la Encina	251	Otra de 15 de diciembre de 1953 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro al Profesor de Idiomas (Francés e Inglés) doña María de los Angeles Albiñana Gayán	253
Otra de 27 de noviembre de 1953 por la que se concede la libertad condicional a veintisiete penados	251	Otra de 24 de diciembre de 1953 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Lugo a don José Alvarez Ude.	254
Otra de 30 de noviembre de 1953 por la que se traslada a doña María Navarro Carrión, Auxiliar de la Administración de Justicia, al Juzgado de Primera Instancia número 2 de Las Palmas de Gran Canaria	251	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 30 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de cuarta categoría de la Justicia Municipal	251	Orden de 27 de noviembre de 1953 por la que se modifica el cuadro de salarios de las normas especiales de trabajo para la Industria Textil Lanera, dedicada a la fabricación de ahombros y tapices	254
Otra de 1 de diciembre de 1953 por la que se traslada a las Prisiones que se indican los Ayudantes del Cuerpo Especial de Prisiones don Marcial Cerezo Romero y don Prudencio Salcedo Coirra	251	Otra de 27 de noviembre de 1953 por la que se modifica el cuadro de salarios de la Reglamentación de Trabajo para las Industrias dedicadas a la clasificación y manipulación de trapos y demás desperdicios	256
Otra de 4 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el concurso de traslación, anunciado en 12 de noviembre último, para proveer Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	251	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otra de 9 de diciembre de 1953 por la que se suprime el Juzgado de Paz de Carbonera, quedando agregado al de igual clase de Bergasa	252	Orden de 18 de noviembre de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo número 2429, interpuesto por «Radio Corporation of America», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1948	257
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Orden de 15 de diciembre de 1953 por la que se resuelve se cumpla en sus mismos términos el fallo correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 3.812, promovido por doña Dolores García Fernández	252	Otra de 21 de noviembre de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero de Minas señor Cerezo Blanco	257
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 8 de octubre de 1953 por la que se crean Escuelas Nacionales sometidas a los Consejos de Protección que se detallan	252	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra de 13 de noviembre de 1953 por la que se dota la cátedra de la Universidad de Barcelona que se cita	253	Orden de 3 de mayo de 1952 por la que se aprueba el acta de estimación de la ribera probable del río Palancia dentro de los términos municipales de Sagunto y Canet de Berenguer, de la provincia de Valencia	257
Otra de 19 de noviembre de 1953 por la que se nombra a don Félix Cabello Manterola Vicedirector de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo	253	Otra de 3 de mayo de 1952 por la que se aprueba el acta de la estimación de la ribera probable del río Gállego en el término municipal de Gurrea de Gállego, de la provincia de Huesca, hecho por la Jefatura Provincial de Huesca	258
Otra de 11 de diciembre de 1953 por la que se asigna una cotación de Encargado de curso a la enseñanza de «Historia de las Artes Gráficas» en la Escuela Nacional de Artes Gráficas	253	Otra de 9 de julio de 1952 por la que se aprueba el acta de la estimación de la ribera probable de los ríos Ebro y Tiron a su paso por el término municipal de Haro	258
Otra de 15 de diciembre de 1953 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña a don Luis González Delgado	253	Otra de 22 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 24 de febrero anterior para cubrir plazas vacantes de Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional	259
Otra de 22 de diciembre de 1953 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Torredonjimeno al Profesor del Ciclo de Ciencias don Francisco Carazo Montijano	253	Otra de 30 de diciembre de 1953 por la que se hace extensiva a la provincia de Asturias la de 27 de octubre del mismo año sobre limitación para la repoblación forestal con especies de crecimiento rápido	259
MINISTERIO DE COMERCIO			
		Orden de 11 de diciembre de 1953 por la que se declara la caducidad, por abandono de las cotos cetarias de langostas situadas en la zona marítimo-terrestre de Bayona (Vigo), por su concesionario, don Enrique Pascual del Río	259

PAGINA	PAGINA
<p>Orden de 11 de diciembre, de 1953 por la que se concede autorización a doña Rosario Alarcón Milla para instalar un vivero flotante de mejillones en el lugar comprendido entre Punta Preguntoiro y la Isla de Gorma (ría de Arosa), que se denominará «Tres Estrellas número 4» 259</p> <p>Otra de 11 de diciembre de 1953 por la que se autoriza a don Manuel Pérez Lafuente para instalar un vivero flotante de mejillones entre Punta Sartaxa y Punta Nauxada (ría de Arosa), que se denominará «M. P. L. número 2» 260</p> <p>Otra de 11 de diciembre de 1953 por la que se autoriza a don Manuel Pérez Lafuente para instalar un vivero flotante de mejillones entre Punta Sartaxa y Punta Nauxada (ría de Arosa), que se denominará «M. P. L. número 1» 260</p> <p>ADMINISTRACION CENTRAL</p> <p>JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslado entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categoría la provisión de las Forensías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan 260</p> <p>Anunciando a concurso entre aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses la provisión de las Forensías que se mencionan 260</p> <p>Anunciando a concurso de traslado entre Médicos Forenses de categoría especial la Forensía del Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona 260</p> <p>HACIENDA.—Intervención General de la Administración del Estado.—Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos correspondientes al mes de julio de 1952 261</p> <p><i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i>—Declarando nulas las cuatro fracciones sextas de los billetes, serie quinta, números 39791, 39793, 39795 y 39797, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del actual 267</p> <p>GOBERNACION.—Instituto de Estudios de Administración Local.—Ampliando el plazo de admisión de instancias para el curso de acceso a tercera categoría de Interventores y Depositarios de cuarta y quinta categorías (convocatoria de 18 de diciembre de 1952, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de igual mes y año) 267</p> <p>OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Concediendo prórroga de dos meses en la licencia, sin sueldo, autorizada por Orden de 12 de noviembre próximo pasado, a doña María González Gutiérrez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento 267</p>	<p>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Nombrando Vocal del Jurado calificador del concurso de interproyectos de Centros de Enseñanza Media y Profesional a don Luis Casanova Vilas 268</p> <p><i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i>—Convocatoria de concurso-oposición libre a la cátedra de «Resistencia de materiales y estabilidad de las construcciones», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona 268</p> <p>Nombrando la Comisión calificadora que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto del Grupo 15, «Proyectos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao 268</p> <p><i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i>—Adjudicando las obras de reforma en la Escuela de Trabajo de Bilbao. (Sección de Formación Profesional).—Transcribiendo bases para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de «Dibujo, Pintura y Escultura» vacante en la Escuela de Trabajo de Castellón de la Plana 269</p> <p>(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander).—Anunciando convocatoria para proveer una plaza de Profesor de «Dibujo» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda 269</p> <p>(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Segovia).—Anunciando concurso para seleccionar la plaza de Profesor titular del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca 269</p> <p>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de enero de 1954 270</p> <p><i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i>—Autorizando a «Ferroaleaciones Españolas, S. A.», la ampliación de la fábrica «San Pedro», en Medina del Campo (Valladolid) 270</p> <p>AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona cuarta (Cáceres) 271</p> <p>COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Relación número 1/54 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación 271</p> <p>INFORMACION Y TURISMO.—Tribunal para el concurso-oposición del Grupo D) de la Orden ministerial del 16 de julio de 1953.—Rectificación a la relación de opositores publicada 272</p> <p>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</p>

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 17 de diciembre de 1953 por el que se declara en situación de disponible al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Alvaro de Maldonado y Liñán.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y por convenir así al mejor servicio,

Vengo en declarar en situación de disponible, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Alvaro de Maldonado y Liñán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 13 de enero de 1954 por el que cesa en el cargo de Delegado Nacional de Ex combatientes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. el camarada José Antonio Girón de Velasco.

Cesa en el cargo de Delegado Nacional de Ex combatientes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. el camarada José Antonio Girón de Velasco, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en El Pardo a trece de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 13 de enero de 1954 por el que se nombra Delegado Nacional de Ex combatientes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. al camarada Tomás García Rebull.

A propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento,

Nombro al camarada Tomás García Rebull Delegado Nacional de Ex combatientes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Dado en El Pardo a trece de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de octubre de 1953 por la que se manda expedir Carta de sucesión en el título de Barón de Forna a favor de don José González de la Peña y de la Encina.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de sucesión en el título de Barón de Forna a favor de don José González de la Peña y de la Encina, por fallecimiento de su hermano don Joaquín González de la Peña y de la Encina.

Madrid, 24 de octubre de 1953.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 27 de noviembre de 1953 por la que se concede la libertad condicional a veintisiete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Durán Ruiz, Miguel Polo Polo, Domingo Alcázar Montalbán, José María López Poim Sanz, Benito Paz Piñeiro.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Pedro Castilla Taboada, Joaquín Sánchez Nogueras, José Gómez Gómez.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Isabel Rico Hormigo.

De la Prisión Escuela de Madrid: Miguel Muñoz León, Emilio Camero Valle.

De la Prisión Provincial de Almería: José Gutiérrez Domínguez.

De la Prisión Provincial de Avila: Félix Martín Velasco.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Jesús de la Cruz Maderos Fernández.

De la Prisión Provincial de Madrid: Vicente Gallego Barrios, Gaspar Lloret Lloret, Aquilino Parejo Pino.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Visitación Fuentes Salazar, Antonia Puy Cristóbal, Rogelia Canoura Amigo, Antonia Díaz Pimentel Domínguez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Arturo Castillo Moreno.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Sánchez Munuera.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José, Fernández Rivas.

Del Destacamento Penal de Bandeira (Pontevedra): Ramón Lorenzo Fernández.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): Miguel Córdoba Castro, Eduardo Gómez Aire.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se traslada a doña María Navarro Carrión, Auxiliar de la Administración de Justicia, al Juzgado de Primera Instancia número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes, y accediendo a lo solicitado por doña María Navarro Carrión, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Valencia,

Este Ministerio acuerda pase a prestar sus servicios al de igual clase número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

Brozas (Cáceres)	D. Pedro Plaza García.
Nerpio (Albacete)	D. Ildefonso Monge Aguacal,
Viso del Marqués (Ciudad Real)	D. Juan Morcillo Farrona.
El Bonillo (Albacete)	D. Francisco López Romero.
Dalias (Almería)	D. Alfonso Páez Amuedo.
Abanilla (Murcia)	D. Heliodoro Franco Munuera.
Argamasilla de Alba (Ciudad Real)	D. Ramón Espadas Bascuñana.
Alhaurin el Grande (Málaga)	D. Antonio Pérez Torres.
Erandio (Vizcaya)	D. Teodoro Herrero Torres.
Cañete de las Torres (Córdoba)	D. Luis Moreno Rodríguez.
La Campana (Sevilla)	D. Fermín Muñoz Calero.
Touro (La Coruña)	D. José Alonso Martínez.
Antas de Ulla (Lugo)	D. Alfonso Siso Sánchez.
Cabana (La Coruña)	D. Eliseo Cancela Pose
Sober (Lugo)	D. Demetrio Carballo Diéguez.
La Baña (La Coruña)	D. Edelfino Eliseo Jiménez Barrón.
Porzuna (Ciudad Real)	D. Casimiro Lloréns Aparicio.
Oza de los Ríos (La Coruña)	D. José Justo Fernández.
Azcóitia (Guipúzcoa)	D. Ricardo García Gómez.
Creciente (Pontevedra)	D. Adolfo Linares Valelje.
Salceda de Caselas (Pontevedra)	D. Martín Rey Fernández.
Realejo Bajo (Tenerife)	D. Gerardo Baldomero Gutiérrez Pérez.
Guía de Isora (Tenerife)	D. José Fernández Pérez.
Enfesta (La Coruña)	D.ª Amparo de la Paz Medina Alvarez.
Ciempozuelos (Madrid)	D. José García Magdaleno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1953.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1 de diciembre de 1953 por la que se traslada a las Prisiones que se indican los Ayudantes del Cuerpo Especial de Prisiones don Marcial Cerezo Romero y don Prudencio Salcedo Correa.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, por necesidades del servicio, que los Jefes de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones que a continuación se mencionan, con destino en las Prisiones que se indican, pasen a prestar sus servicios como Ayudantes de los Establecimientos Penitenciarios que se detallan, donde tomarán posesión dentro del plazo reglamentario, siéndoles de abono los beneficios que, al caso en que ambos funcionarios se encuentren, les sean de aplicación, con arreglo a lo preceptuado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), quedando autorizados para rendir la oportuna cuenta:

Don Marcial Cerezo Romero, de la

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1953.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de cuarta categoría de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de septiembre último para la provisión de Secretarías de Juzgados de Paz de más de 5.000 habitantes (cuarta categoría),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

D. Pedro Plaza García.
D. Juan Morcillo Farrona.
D. Francisco López Romero.
D. Alfonso Páez Amuedo.
D. Heliodoro Franco Munuera.
D. Ramón Espadas Bascuñana.
D. Antonio Pérez Torres.
D. Teodoro Herrero Torres.
D. Luis Moreno Rodríguez.
D. Fermín Muñoz Calero.
D. José Alonso Martínez.
D. Alfonso Siso Sánchez.
D. Eliseo Cancela Pose
D. Demetrio Carballo Diéguez.
D. Edelfino Eliseo Jiménez Barrón.
D. Casimiro Lloréns Aparicio.
D. José Justo Fernández.
D. Ricardo García Gómez.
D. Adolfo Linares Valelje.
D. Martín Rey Fernández.
D. Gerardo Baldomero Gutiérrez Pérez.
D. José Fernández Pérez.
D.ª Amparo de la Paz Medina Alvarez.
D. José García Magdaleno.

Prisión Provincial de Albacete, a la Central del Puerto de Santa María.

Don Prudencio Salcedo Correa, de la Prisión Provincial de Cáceres, a la de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1953.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el concurso de traslación, anunciado en 12 de noviembre último para proveer Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de las plazas de Secretarías de la Administración de Justicia, vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda nombrar para desempeñarlas a los aspirantes que se relacionan a continuación, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, tienen derecho preferente para servirlos:

NOMBRES	Cargo que servían	Plaza para que se les nombra
D. José A. López Sanjuán	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Castro del Río	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Onteniente.
D. Salvador Murcia Abad	Idem id. de Cifuentes	Idem id. de Aranda de Duero.
D. Emilio Parrilla Sarrion	Idem id. de Lillo	Idem id. de Almodóvar del Campo.
D. Fernando Calatayud Cáceres	Idem id. de Torrox	Idem id. de Moguer
D. Carlos Marin Matut	Idem id. de Mancha Real	Idem id. de Lora del Río.
D. José Moran del Casero	Idem id. de Ateca	Idem id. de Olmedo.
D. Luis Bárcena de Castro	Idem id. de Viana del Bollo	Idem id. de La Cañiza.
D. Victoriano Herce Quemada	Idem id. de Daroca	Idem id. de Medinaceli.

Se declara desierto el concurso por lo que se refiere a las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Cuenca Mahón y Puerto de Santa María de la quinta categoría, y Astudillo, Gérgal, Valderrobres, Hoyos, Cañete y Huelma, de la séptima.

Todas ellas deberán proveerse conforme a las normas establecidas en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de diciembre de 1953 por la que se suprime el Juzgado de Paz de Carbonera, quedando agregado al de igual clase de Bergasa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre la supresión del Juzgado de Paz de Carbonera (Logroño), y en el que se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes;

Resultando que en 5 de febrero de 1931 se aprobó por el Ministerio de la Gobernación la fusión administrativa de los Municipios de Carbonera y Bergasa, con capitalidad en este último, por lo que a petición del Ayuntamiento de Bergasa se instruyó el expediente correspondiente de supresión del Juzgado de Paz de Carbonera;

Resultando que en la tramitación de este expediente informan favorablemente la supresión proyectada los Ayuntamientos y Juzgados interesados, así como la Diputación Provincial y Gobierno Civil de Logroño, Audiencia Territorial de Burgos y Tribunal Supremo, fundándose no solamente en razones de orden legal, sino también en razones de servicio, por cuanto Carbonera no constituye Municipio independiente, y sus necesidades judiciales, muy reducidas, encuentran cumplida satisfacción en el Juzgado de Paz de la capitalidad del Municipio;

Vistas las bases primera y quinta de la Ley de 19 de julio de 1944 y el artículo primero del Decreto de 8 de noviembre del mismo año y demás preceptos de general aplicación;

Considerando que, conforme a los preceptos vigentes, el órgano judicial tiene jurisdicción en todo el término municipal, por lo que no cabe admitir la coexistencia de más de un Juzgado de Paz dentro del mismo Municipio, que produciría competencias tan innecesarias como perturbadoras para el buen servicio de la Administración de Justicia, y que por otra parte sería altamente gravoso para el funcionario que ha de desempeñar el cargo de Secretario de los Juzgados de Paz, al tratarse de Municipios de menos de 5.000 habitantes, en los cuales es preceptivo el que sea el Secretario del Ayuntamiento el que desempeñe obligatoriamente el mismo cargo en los Juzgados de Paz;

Considerando que en el caso plantea-

do coexisten dos Juzgados de Paz en el mismo Municipio de Bergasa, estando uno de ellos en la localidad de Carbonera, antiguo Municipio independiente agregado ya administrativamente al primero, y no siendo necesaria su subsistencia, como queda acreditado en el expediente, ya que la función judicial queda perfectamente atendida con el Juzgado de Paz existente en el Municipio de Bergasa,

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por los Organismos consultados, ha tenido a bien disponer la supresión del Juzgado de Paz de Carbonera, que deberá quedar incorporado al Juzgado de Paz de esta última localidad, cesando, en consecuencia, el personal del mismo, que quedará en la situación que previenen las disposiciones legales vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se resuelve se cumpla en sus mismas terminos el fallo correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 3.812, promovido por doña Dolores García Fernández.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.812, promovido por doña Dolores García Fernández contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 31 de marzo de 1951, sobre valoración de finca expropiada en el paseo de la Florida número 41, de esta capital, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 14 de octubre de 1953, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda alegada por el Fiscal, y debemos adsolver y adsolvemos a la Administración General del Estado de la demanda contra ella interpuesta por doña Dolores García Fernández, sobre revocación de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 31 de marzo de 1951, aquí combatida, la que declaramos firmé y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de octubre de 1953 por la que se crean Escuelas Nacionales sometidas a los Consejos de Protección que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas interesadas; que por las respectivas Corporaciones municipales se presta su conformidad a facilitar casa-habitación o indemnización correspondiente con destino a los Maestros y Maestras que se designen para regentarias; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el pasado presupuesto de gastos de este Departamento del año de 1952 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Un Grupo escolar de niños, son seis secciones, una de ellas de párvulos, y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), dependiente del Consejo de Protección Escolar, «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Una Unitaria de niños, en la calle del Teniente Coronel González García, número 2, del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz), dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria, de Málaga.

2.º La dotación de estas nuevas plazas de Maestros y Maestras será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarias, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento de 1952,

3.º Que de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de abril de 1949; el nombramiento de los Maestros y Maestra con destino a estas nuevas Escuelas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por los respectivos Consejos de Protección Escolar; y

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, los respectivos Consejos de Protección Escolar podrán solicitar la elevación a creación definitiva y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de noviembre de 1953 por la que se dota la cátedra de la Universidad de Barcelona que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la cátedra de «Bacteriología y Protozoología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, que se halla vacante.

2.º Aplicar la dotación de la citada cátedra a la de «Zoología (Invertebrados no artrópodos)» de la misma Facultad y Universidad, cuya cátedra se considerará dotada, desde esta fecha, a todos los efectos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de noviembre de 1953 por la que se nombra a don Félix Cabello Manterola Vicedirector de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la mencionada Escuela a don Félix Cabello Manterola, Profesor numerario del citado Centro docente, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de diciembre de 1953 por la que se asigna una dotación de Encargado de curso a la enseñanza de «Historia de las Artes Gráficas» en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas una dotación de Encargado de curso, por haberse asignado a la disciplina que con dicha dotación venía siendo atendida, otra de Profesor de término, según dispone la Orden ministerial de 5 del pasado noviembre,

Este Ministerio ha resuelto que la referida dotación de Encargado de curso se aplique a la enseñanza de «Historia de las Artes Gráficas», con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, con cargo al crédito global que para Encargado de curso de Escuelas de Artes y Oficios y Nacional de Artes Gráficas figura en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña a don Luis González Delgado.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que a través del representante en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional hace el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis González Delgado, Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de diciembre de 1953 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Torredonjimeno al Profesor del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza don Francisco Carazo Montijano.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Torredonjimeno al Profesor del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza don Francisco Carazo Montijano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de diciembre de 1953 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena a don Amadeo Piña Mateos.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el eminentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena a don Amadeo Piña Mateos.

Enseñanza Media y Profesional de Aracena a don Amadeo Piña Mateos.

2.º Este Profesor especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Huelva, en la forma reglamentaria quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para estas clases de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de diciembre de 1953 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena al Profesor del Ciclo Matemático don Bibiano Palma Garzón.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena al Profesor del Ciclo Matemático don Bibiano Palma Garzón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de diciembre de 1953 por la que se concede una convocatoria de exámenes extraordinaria para las alumnas del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer que les falte una asignatura para finalizar su carrera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder una convocatoria de exámenes extraordinaria en la primera quincena del próximo mes de enero para las alumnas del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer a quienes les falte una asignatura para finalizar su carrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro al Profesor de Idiomas (Francés e Inglés) doña María de los Angeles Albiñana Gayán.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores, y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de 30 de diciembre de 1949 ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbasro, al Profesor de Idiomas (Francés e Inglés) doña María de los Angeles Albiñana Gayán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de diciembre de 1953.—Por delegación, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de diciembre de 1953 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Lugo a don José Alvarez Ude.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta en terna elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lugo, previa audiencia del respectivo Colegio Oficial de Arquitectos,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Orden de 20 de marzo de 1952, ha resuelto nombrar Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del referido Patronato Provincial de Lugo a don José Alvarez Ude.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1953.—Por delegación, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de noviembre de 1953 por la que se modifica el cuadro de salarios de las normas especiales de trabajo para la Industria Textil Lanera, dedicada a la fabricación de alfombras y tapices.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores afectados a las normas para la fabricación de alfombras y tapices, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican los artículos 17, 18, 19, 20 y 21 de las normas especiales de trabajo para la Industria Textil Lanera dedicada a la fabricación de alfombras y tapices, de 31 de enero de 1947, tal como quedó redactado por las Resoluciones de 28 de marzo y 25 de abril del mismo año, en la forma que a continuación se expresa:

Art. 17. **Retribuciones mínimas.**—Los trabajadores cuyas categorías profesionales se enuncian a continuación cobrarán, cuando menos, las siguientes remuneraciones:

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
A) TAPICES			
<i>a) Técnicos y directivos:</i>			
MENSUAL			
Dibujante Jefe	2.400,00	2.160,00	1.920,00
Dibujante	1.680,00	1.512,00	1.344,00
<i>Aprendiz de dibujante:</i>			
SEMANAL			
De 14 a 15 años	60,00	54,00	48,00
De 15 a 16 años	72,00	64,80	57,60
De 16 a 17 años	84,00	75,60	67,20
De 17 a 18 años	102,00	91,80	81,60
De 18 a 19 años	120,00	108,00	96,00
De 19 a 20 años	150,00	135,00	120,00
<i>b) Obreros:</i>			
DIARIO			
Oficial primero	30,00	27,00	24,00
Oficial segundo	25,20	22,70	19,95
Ayudante primero	21,60	19,44	17,30
Ayudante segundo	15,60	14,05	12,50
Aprendiz adelantado	8,40	7,60	6,75
Aprendiz de entrada	7,20	6,50	5,80
Peón	14,40	12,00	11,55
B) ALFOMBRAS SISTEMA «DIBUJO»			
<i>a) Técnicos y directivos:</i>			
MENSUAL			
Dibujante bocetista	1.350,00	1.215,00	1.080,00
Dibujante	900,00	810,00	720,00
<i>Aprendiz de dibujante:</i>			
SEMANAL			
Según edad.			
<i>b) Obreros:</i>			
DIARIO			
Oficial primero	25,20	22,70	19,95
Oficial segundo	22,80	20,55	18,25
Ayudante primero	19,20	17,30	15,40
Ayudante segundo	14,40	13,00	11,55
Aprendiz adelantado	8,40	7,60	6,75
Aprendiz de entrada	7,20	6,50	5,80
Oficiala primera	13,20	11,90	10,60
Oficiala segunda	11,40	10,30	9,15
Ayudanta primera	9,60	8,65	7,70
Ayudanta segunda	8,40	7,60	6,75
Aprendiza adelantada	6,00	5,40	4,80
Aprendiza de entrada	4,80	4,35	3,85
Peón	14,40	13,00	11,55
C) ALFOMBRAS SISTEMA «CUADRICULAR»			
<i>a) Técnicos y directivos:</i>			
MENSUAL			
Jefe de fabricación	1.200,00	1.080,00	960,00
Dibujante Jefe	1.080,00	972,00	864,00
Dibujante (varón)	816,00	734,40	652,80
Dibujante (hembra)	528,00	475,20	422,40
<i>Aprendiz de dibujante:</i>			
SEMANAL			
Encargado de telares	204,00	183,60	163,20
Encargada de telares	144,00	129,60	115,20
Auxiliar de dibujante (varón)	120,00	108,00	96,00
Auxiliar de dibujante (hembra)	90,00	81,00	72,00
<i>b) Obreros:</i>			
DIARIO			
Oficiala anudadora de primera	12,00	10,80	9,60
Oficiala anudadora de segunda	11,40	10,30	9,15
Oficiala anudadora de tercera	10,80	9,75	8,65
Oficiala restauradora-repasadora	12,00	10,80	9,60
Copista de dibujo	7,50	6,80	6,00
Aprendiz de copista	Según edad.		
Aprendiza anudadora de tercer año	6,80	5,95	5,30
Aprendiza anudadora de segundo año	6,00	5,40	4,80
Aprendiza anudadora de primer año	4,80	4,35	3,85
Aprendiza restauradora	Según edad.		
Peón	14,40	13,00	11,55
D) ALFOMBRAS SISTEMA «CHE-NILLA»			
<i>a) Técnicos y directivos:</i>			
SEMANAL			
Encargado hasta 40 telares	180,00	162,00	144,00
Encargado de más de 40 telares	204,00	183,60	163,20
Contramaestre de telares	160,00	151,20	134,40
Ayudante de Contramaestre	138,00	125,40	110,40

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
Guardería y conservación de alfombras:			
Encargado principal	19,20	17,30	15,40
Encargado segundo	17,40	15,70	13,95
Mozo de máquinas	15,60	14,05	12,50
Mozo	14,40	13,00	11,55

DIARIO

Si el Encargado tuviere casa-habitación, su importe no le será descontado del salario asignado.

Art. 18. Retribución mínima de Aprendices y Ayudantes de oficial.

Con excepción de los Aprendices y Ayudantes que por razón de su cometido tienen asignada en la tabla de salarios de las presentes normas una remuneración concreta, para los restantes Aprendices y Ayudantes de la Industria regirán las siguientes retribuciones mínimas:

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
A) EN RAMO DE AGUA			
Aprendiz de 14 a 15 años	7,20	6,50	5,80
Aprendiz de 15 a 16 años	8,20	7,50	6,70
Ayudante de 16 a 17 años	9,60	8,65	7,70
Ayudante de 17 a 18 años	10,80	9,75	8,65
Ayudante de 18 a 19 años	12,60	11,35	9,80
Ayudante de 19 a 20 años	14,10	12,75	11,30

DIARIO

B) EN LAS DEMAS SECCIONES

Aprendiz de 14 a 15 años	6,00	5,40	4,80
Aprendiz de 15 a 16 años	7,20	6,50	5,80
Aprendiz de 16 a 17 años	8,10	7,35	6,50
Aprendiz de 17 a 18 años	8,70	7,90	7,00
Aprendiz de 18 a 19 años	9,90	8,95	7,95
Aprendiza de 14 a 15 años	4,20	3,80	3,40
Aprendiza de 15 a 16 años	5,10	4,65	4,10
Aprendiza de 16 a 17 años	5,70	5,20	4,60
Aprendiza de 17 a 18 años	6,00	5,40	4,80
Aprendiza de 18 a 19 años	6,60	5,95	5,30
Ayudante de 16 a 17 años	8,10	7,35	6,50
Ayudante de 17 a 18 años	9,30	8,40	7,45
Ayudante de 18 a 19 años	10,80	9,75	8,65
Ayudante de 19 a 20 años	12,00	10,89	9,60
Ayudante de 16 a 17 años	5,70	5,20	4,60
Ayudante de 17 a 18 años	6,60	5,95	5,30
Ayudante de 18 a 19 años	7,80	7,05	6,25
Ayudante de 19 a 20 años	8,70	7,90	7,00

Art. 19. Retribución mínima del personal de Servicios Auxiliares.

El personal integrado en este grupo profesional cobrará, por lo menos, las siguientes retribuciones:

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
DIARIO			
Mecánico de primera	20,40	19,20	16,80
Mecánico de segunda	19,20	16,80	15,90
Mecánico de tercera	18,00	15,90	15,30
Electricista de primera	20,40	19,20	16,80
Electricista de segunda	19,20	16,80	15,90
Electricista de tercera	18,00	15,90	15,30
Carpintero de primera	19,80	18,00	16,20
Carpintero de segunda	18,60	16,80	15,30

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
DIARIO			
Tejedora hasta 100 cm.	11,10	10,05	8,90
Tejedora de más de 100 cm.	11,70	10,60	9,40
Lectora-tejedora	11,10	10,05	8,90
Cortadora de chenilla	12,00	10,80	9,60
Enrolladora de chenilla	10,10	9,15	8,10
Ayudante de chenilla	8,70	7,90	7,00
Peón	14,40	13,00	11,55

SEMANAL

Encargado hasta 40 telares	180,00	162,00	144,00
Encargado de más de 40 telares	204,00	183,60	163,20
Contramaestre de telares	160,00	151,20	134,40
Ayudante de Contramaestre	138,00	123,40	110,40

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
DIARIO			
Tejedor liso hasta 100 cm.	16,20	14,60	13,00
Tejedor liso de más de 100 cm.	16,50	14,90	12,50
Tejedora	11,10	10,05	8,90
Tejedor Jacquard hasta 100 cm.	16,50	14,90	12,50
Tejedor Jacquard de más de 100 cm.	16,80	15,15	13,45
Aprendiz varillero	Según edad.		
Aprendiz de fieta	Según edad.		
Peón	14,40	12,00	11,55

DIARIO

F) SECCION RAMO DE AGUA

Maestra	10,80	9,75	8,65
Estampadora	10,10	9,15	8,10
Ayudante de estampación	Según edad.		
Oficial del ramo de agua	15,90	14,35	12,75
Peón del ramo de agua	14,40	13,00	11,55

Restauración de matices:

Oficiala	14,40	10,30	9,15
Ayudante de primera	9,00	8,10	7,20
Ayudante de segunda	7,20	6,50	5,80
Aprendiza adelantada	6,00	5,40	4,80
Aprendiza de entrada	Según edad.		

Restauración de alfombras:

Oficiala	10,80	9,75	8,65
Ayudante de primera	8,40	7,60	6,75
Ayudante de segunda	6,90	6,25	5,55
Aprendiza adelantada	5,40	4,90	4,35
Aprendiza de entrada	Según edad.		

Confección y restauración de reposteros y similares:

Oficiala	10,80	9,75	8,65
Ayudante de primera	8,40	7,60	6,75
Ayudante de segunda	6,90	6,25	5,55
Aprendiza adelantada	5,40	4,90	4,35
Aprendiza de entrada	Según edad.		

b) Obreros:

E) ALFOMBRAS SISTEMA «VARILLA»

a) Técnicos y directivos:

b) Obreros:

Restauración de alfombras:

Confección y restauración de reposteros y similares:

1.ª Zona 2.ª Zona 3.ª Zona

DIARIO

Albañil de primera	19,80	18,00	16,20
Albañil de segunda	18,60	16,80	15,30
Fogonero de primera	21,00	18,90	18,00
Fogonero de segunda	19,80	18,00	16,20
Ayudante de fogonero	18,00	15,90	15,30
Conductor mecánico	21,00	18,90	18,00
Conductor	19,20	16,80	15,90
Carrero	19,80	18,00	16,80
Unidad o engrasador	14,70	13,20	12,60
Correero	15,60	14,10	13,20
Listero	14,70	13,20	12,60
Ayudante de Listero	14,40	12,90	12,30
Guarda jurado	15,30	13,80	12,90
Vigilante	15,00	13,50	12,90
Ordenanza	14,10	12,60	12,00
Portero	14,10	12,60	12,00
Portera	10,10	9,00	8,70
Botones o recadero de 14 años	4,20	3,80	3,60
Botones o recadero de 15 años	4,80	4,35	4,10
Botones o recadero de 16 años	5,40	4,90	4,65
Botones o recadero de 17 años	6,60	5,95	5,65
Botones o recadero de 18 años	8,40	7,60	7,15
Botones o recadero de 19 años	10,80	9,75	9,20
Mujer de limpieza (jornada entera)	10,10	9,15	8,60
Mujer de limpieza (media jornada)	5,40	4,90	4,65
Mujer de limpieza (por horas)	1,80	1,65	1,60

SEMANAL

Maestros (de mecánicos, electricistas, car- pinteros y albañiles)	168,00	151,20	142,80
Encargado de fogoneros	168,00	151,20	142,80
Encargado de vigilantes	126,00	113,40	107,10

Art. 20. Retribución mínima del Personal Administrativo.

El personal comprendido en este grupo percibirá, cuando menos, las siguientes retribuciones:

1.ª Zona 2.ª Zona 3.ª Zona

MENSUAL

Jefe de primera	1.080,00	960,00	720,00
Jefe de segunda	960,00	840,00	600,00
Oficial de primera	780,00	720,00	570,00
Oficial de segunda	660,00	600,00	540,00
Auxiliar	510,00	450,00	390,00
Aspirante de 14 años	180,00	150,00	132,00
Aspirante de 15 años	210,00	180,00	162,00
Aspirante de 16 años	270,00	240,00	210,00
Aspirante de 17 años	330,00	300,00	270,00
Practicante	840,00	840,00	840,00
Telefonista	420,00	378,00	360,00

Art. 21. Retribución mínima del Personal Mercantil.

Cobrará, según zonas, las siguientes remuneraciones mínimas:

1.ª Zona 2.ª Zona 3.ª Zona

MENSUAL

Jefe de ventas	1.080,00	960,00	720,00
Oficial de ventas	780,00	720,00	570,00
Viajante	1.080,00	840,00	600,00

DIARIO

Mozo de almacén	16,00	15,30	14,40
-----------------------	-------	-------	-------

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior no serán absorbibles ni compensables por ninguna clase de mejoras económicas establecidas voluntariamente por las Empresas:

Art. 3.º El Plus Familiar establecido en el artículo 25 de las Normas queda constituido en el 15 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Quedan subsistentes los plus de carestía de vida establecidos en la disposición adicional única de las Normas y en la Orden de 9 de enero de 1950, que se aplicarán sobre los nuevos salarios base.

Art. 5.º Se establece la obligatoriedad por parte de los trabajadores de cotizar en favor del Montepío de Previsión Laboral correspondiente el 1,50 por 100 de sus remuneraciones.

Art. 6.º La presente Orden, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 27 de noviembre de 1953 por la que se modifica el cuadro de salarios de la Reglamentación de Trabajo para las Industrias dedicadas a la clasificación y manipulación de trapos y demás desperdicios.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores afectos a la Reglamentación del Trabajo de Trapos y desperdicios, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican las tablas de salarios de los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias dedicadas a la clasificación y manipulación de trapos y demás desperdicios, de 31 de mayo de 1948, en la forma que a continuación se expresa:

1.ª Zona 2.ª Zona 3.ª Zona

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
Jefe de primera	1.080,00	960,00	720,00
Jefe de segunda	960,00	840,00	600,00
Oficial administrativo de primera	780,00	720,00	570,00
Oficial administrativo de segunda	660,00	600,00	540,00
Auxiliar	510,00	450,00	390,00
Telefonista	510,00	450,00	390,00
Aspirante de 14 años	180,00	150,00	132,00
Aspirante de 15 años	210,00	180,00	162,00
Aspirante de 16 años	270,00	240,00	210,00
Aspirante de 17 años	330,00	300,00	270,00
Practicante	840,00	840,00	840,00

MENSUAL

PERSONAL DIRECTIVO:

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
Encargado general	20,40	19,20	18,00
Encargado en Traperías y Chatarrerías...	19,80	18,70	17,50
Encargado en los demás almacenes	19,20	18,10	16,95

DIARIO

PERSONAL OBRERO:

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
Especialistas de primera, varones	17,40	16,40	15,40
Especialistas de segunda, varones	16,20	15,25	14,30
Especialistas de tercera, varones	15,30	14,40	13,50
Peones	14,40	13,60	12,75
Pinches, varones, de 14 y 15 años	7,80	7,40	6,90
Pinches, varones, de 16 años	8,40	7,95	7,45
Pinches, varones, de 17 años	12,00	11,30	10,60
Revisoras	13,95	13,15	12,30

DIARIO

PERSONAL SUBALTERNO:

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
Vigilante	15,00	13,50	12,90
Portero	14,10	12,60	12,00
Portera	10,10	9,00	8,70
Mujer de la limpieza (jornada entera) ...	10,10	9,15	8,60
Mujer de la limpieza (media jornada) ...	5,40	4,90	4,65
Mujer de la limpieza (por horas)	1,80	1,65	1,60

DIARIO

PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES:

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
Conductor mecánico	21,00	18,90	18,00
Conductor	19,20	16,80	15,90
Carrero	19,80	18,00	16,20

DIARIO

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior no serán absorbibles ni compensables por ninguna clase de mejoras económicas establecidas voluntariamente por las Empresas.

Art. 3.º El Plus Familiar establecido en el artículo 54 de las referidas Ordenanzas, queda constituido por el 15 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Quedan subsistentes los pluses de carestía de vida establecidos en la Disposición adicional única de la Reglamentación, y en las Ordenes de 9 de enero y 23 de marzo de 1950, que se aplicarán sobre los nuevos salarios-base.

Art. 5.º Se establece la obligatoriedad, por parte de los trabajadores, de cotizar en favor del Montepío de Previsión Laboral correspondiente el 1,50 por 100 de sus remuneraciones.

Art. 6.º La presente Orden, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO entrará en vigor a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

cuarenta y ocho por las que se concedían los registros de marca números doscientos siete mil seiscientos ochenta y uno y doscientos siete mil seiscientos ochenta y dos a la Entidad «Radio Electricidad Aparatos, S. L. R. E. A.», declarando improcedente la concesión de dichos registros de marca.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 21 de noviembre de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero de Minas, señor Cerero Blanco.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Cerero Blanco, ingresado en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con la categoría de segundo, por Orden ministerial de 29 del pasado mes de octubre, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario en activo, por prestar sus servicios como Profesor numerario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y Metalúrgicas de León, según justifica con certificación expedida por el Secretario de la referida Escuela,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 22 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero segundo del Cuerpo de Minas don Rafael Cerero Blanco.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de noviembre de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.429, interpuesto por «Radio Corporation of America», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1948.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.429, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, la Entidad Mercantil «Radio Corporation of America», domiciliada en Nueva York, representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, bajo la dirección del Letrado don Luis Alonso Fernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre, el Fiscal, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1948 por las que se concedieron el registro de las marcas números 207.681 y 207.682 a la Sociedad «Radio Electricidad Aparatos, S. L. R. E. A.», se ha dictado, con fecha 7 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la excepción de incompetencia aducida por el Ministerio Fiscal, debemos revocar y revocamos las resoluciones recurridas del Ministerio de Industria y Comercio, Registro de la Propiedad Industrial, de treinta y uno de mayo de mil novecientos

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de mayo de 1952 por la que se aprueba el acta de la estimación de la ribera probable del río Palancia dentro de los términos municipales de Sagunto y Canet de Berenguer, de la provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de la estimación de la ribera probable del río Palancia dentro de los términos municipales de Sagunto y Canet de Berenguer, de la provincia de Valencia, hecha por la Jefatura Provincial de Valencia;

Resultando que el expediente consta de acta de la estimación, plano, «Boletines Oficiales», informe de la Jefatura del Distrito Forestal y demás documentos;

Resultando que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, la estimación de la ribera probable se ha realizado con la publicidad obligada para el conocimiento de las partes interesadas, insertándose en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio de la ejecución de la operación, y habiéndose comunicado a los Ayuntamientos de Sagunto y Canet de Berenguer la fecha del principio de las operaciones para que éstos designasen las comisiones correspondientes que habían de asistir a las operaciones de estimación, así como los propietarios colindantes a quienes les podía afectar;

Resultando que el día 26 de julio de 1945, según se había anunciado en el «Boletín Oficial», se dieron comienzo a los trabajos de la estimación, que realizó el Ingeniero de Montes del Distrito Forestal de Valencia don Ramón Caperos Pozo, asistido por el Ayudante don Félix Médrano, y en presencia de las comisiones de los Ayuntamientos de Sagunto y Canet de Berenguer, fijándose los piquetes correspondientes a ambas orillas en todo el trayecto de la estimación y levantándose a su terminación el acta de todo lo actuado, la cual no fué protestada ni reclamada por los asistentes que la suscribieron;

Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Valencia publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio de haberse realizado la estimación y dando vista durante el plazo de un año y un día al expediente en el que quedan fijadas las riberas con el detalle propio de su clara localización, límites y superficie que encierra, etc., para que pudieran presentarse reclamaciones, alegatos y do-

ORDEN de 3 de mayo de 1952 por la que se aprueba el acta de la estimación de la ribera probable del río Gállego en el término municipal de Gurrea de Gállego, de la provincia de Huesca, hecho por la Jefatura Provincial de Huesca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de la estimación de la ribera probable del río Gállego, en el término municipal de Gurrea de Gállego, de la provincia de Huesca, hecho por la Jefatura Provincial de Huesca;

Resultando que el expediente consta del acta de la estimación, plano, «Boletines Oficiales» e informe de la Jefatura del Distrito Forestal;

Resultando que con arreglo a lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, la estimación de la ribera probable se ha realizado con la publicidad obligada para el conocimiento de las partes interesadas, insertándose en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio de la ejecución de la operación para conocimiento del Ayuntamiento de Gurrea y de los particulares interesados en la referida estimación;

Resultando que el 1 de julio de 1948 se dieron comienzo a los trabajos de estimación de ribera, que realizó el Ingeniero de Montes don Celso Gómez Pedraza, en representación del Distrito Forestal de Huesca, sin que éste perteneciera a la plantilla del personal técnico de Ingenieros afectos al mismo, en presencia del señor Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Gurrea, que suscribieron con el Ingeniero operador el acta de delimitación, asistiendo también los propietarios interesados, sin que figure ninguna protesta ni reclamación en todo lo actuado;

Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Huesca publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha

documentos justificativos de pretendidos derechos;

Considerando que se han cumplido todos los preceptos establecidos para que quede aprobada el acta definitivamente fijando la ribera probable, y de conformidad con el informe de la Jefatura del Distrito Forestal de Valencia,

Este Ministerio dispone:

Aprobar el acta de las operaciones de estimación de la ribera probable del trozo del río Palancia a su paso por los términos municipales de Sagunto y Canet de Berenguer, cuyos límites en cada uno de éstos son los siguientes:

En el término municipal de Canet de Berenguer: Norte, propiedades particulares; Este, Mar Mediterráneo; Sur, término municipal de Sagunto y cauce del río; Oeste, término municipal de Sagunto. La superficie que comprende esta delimitación es de 21.1875 Ha.

En el término municipal de Sagunto: Los límites de la margen izquierda del río: Norte, propiedades particulares; Este, término municipal de Canet de Berenguer; Sur, izquierda del río; Oeste, término municipal de Petrés. De los de la margen derecha del río: Norte, cauce del río y propiedades particulares de la partida llamada el Bosque; Este, Mar Mediterráneo; Sur, propiedades particulares, camino (piquetes 209 al 22) y camino viejo de Petrés a Sagunto (piquetes 137 al 144); Oeste, término municipal de Gilet (barranco de la Mala Dicha).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes.

2 de noviembre de 1948 el anuncio de haberse realizado la estimación, y dando vista durante el plazo de un año y un día al expediente en el que quedan fijadas las riberas, con el detalle propio de su clara localización, límites y superficie que ocupa, etc., para que pudieran presentarse reclamaciones, alegatos y documentos justificativos de pretendidos derechos;

Considerando que si bien no aparece en el expediente de estimación documento alguno por el cual se designe al Ingeniero operador para efectuar dicho trabajo, es una realidad que el expediente ha sido tramitado normalmente por la Jefatura del Distrito Forestal de Huesca, aceptado en un principio todo lo actuado, lo que presupone por una parte que la designación del Ingeniero operador tuvo la formalidad necesaria para actuar y que el acta fué aceptada por la Jefatura en la forma como se había levantado y suscrita;

Considerando que por otra parte se han cumplido todos los preceptos establecidos para que quede aprobada el acta definitivamente, fijando la ribera probable,

Este Ministerio dispone:

Aprobar el acta de las operaciones de estimación de la ribera probable del trozo del río Gállego a su paso por el término municipal de Gurrea de Gállego, cuya superficie delimitada ha sido de 219,15 Ha., comprendidas entre el término de Marracos y Ortila aguas arriba, el término de Zuera aguas abajo, fincas particulares en la orilla derecha, y fincas particulares y bienes comunales en la orilla izquierda. En la orilla izquierda se marcaron puntos del 1 al 170, y en la derecha del 171 al 285.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes.

ORDEN de 9 de julio de 1952 por la que se aprueba el acta de la estimación de la ribera probable de los ríos Ebro y Tiron a su paso por el término municipal de Haro.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de la estimación de riberas probables de los ríos Ebro y Tiron, dentro del término municipal de Haro, hecho por la Jefatura del Distrito Forestal de Logroño;

Resultando que con fecha 24 de julio de 1948, el señor Ingeniero Jefe del Distrito envió a esta Dirección General el expediente de referencia compuesto de acta de la operación, libreta de levantamiento topográfico, plano, informes del Ingeniero operador y de la Jefatura y los «Boletines Oficiales» con los anuncios correspondientes del comienzo de la operación y el periodo de vista para la presentación de reclamaciones;

Resultando que se cumplieron con todas las formalidades preceptuadas en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, dando publicidad a la operación que se iba a realizar para conocimiento del Ayuntamiento de Haro y los particulares interesados en ella, dando comienzo a la estimación el día 22 de octubre de 1945 por el Ingeniero afecto al Distrito Forestal don Salvador Gómez de Arceche, asistido del Ayudante don José Sáenz de Santa María, de las comisiones municipales de Haro, Salinillas de Buradón, Anguziana y Miranda de Ebro y algunos particulares colindantes, redactándose el acta correspondiente a todo lo actuado, que firman los asistentes, consignando su protesta algunos particulares, levantándose el plano de la zona de las riberas estimadas a escala 1:5.000;

Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Logroño publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio de haberse realizado la estimación y dando vista durante el plazo de un año y un día al expediente en el que quedan fijadas las riberas con el detalle propio de su clara localización, límites y superficies que encierran, etc., para que pudieran presentarse reclamaciones, alegatos y documentos justificativos de pretendidos derechos;

Resultando que la línea fué protestada en el plazo legal entre los vértices 191 a 195, por lo que se refiere al reclamante don Rafael; López de Heredia y Cia.; entre los vértices 257 al 260 y desde el 264 al 267, cuyo reclamante fué don Vicente Llantero Manzanos; entre los vértices 261 al 263, cuya reclamante era doña Matilde Maguregui, y, por último, entre los vértices 268 al 281, en la que reclamaba don Leovigildo Terreros;

Resultando que el 24 de julio de 1949 fué remitido a esta Dirección General el expediente completo, el cual, una vez examinado, fué devuelto a la Jefatura del Distrito Forestal de Logroño, con fecha 10 de octubre de 1949, para que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 18 de octubre de 1941, se practicara el deslinde en la parte de la línea de delimitación que había sido reclamada. Una vez realizado aquél con todas las formalidades prescritas para estas operaciones, ha sido de nuevo examinado el expediente remitido a esta Dirección General con fecha 15 del pasado marzo;

Resultando que con fecha 30 de abril del corriente año el ilustrísimo señor Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial remitió el citado expediente al Consejo Superior de Montes para que informara sobre el deslinde practicado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 18 de octubre de 1941, evacuándose aquél el 29 de mayo último en sentido favorable y proponiendo la aprobación de todo lo actuado;

Considerando que se han cumplido todos los preceptos establecidos para que

quede aprobada definitivamente el acta de estimación con las modificaciones derivadas del deslinde practicado como consecuencia de las protestas presentadas por varios colindantes durante el período legal anunciado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño», fijando la ribera probable y de conformidad con el informe de la Jefatura del Distrito Forestal de Logroño, así como con el dictamen del Consejo Superior de Montes. Este Ministerio dispone:

Aprobar el acta de las operaciones de estimación de la ribera probable de los ríos Ebro y Tiron a su paso por el término municipal de Haro, de la provincia de Logroño, teniendo los terrenos afectados los siguientes límites:

Zona de estimación del río Ebro.—Norte: Término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), mediante Barranco de Herrero y término municipal de Briñas, mediante Ebro. Este: Término municipal de Salinillas de Buradón y Labastide, ambos de la provincia de Alava, mediante el río Ebro y Tiron ribereños o término de Haro. Sur: Término de Labastide (Alava), mediante río Ebro y término de Gimileo. Oeste: Tierras ribereñas en término de Haro.

Zona de estimación del río Tiron.—Norte y Sur: Tierras ribereñas del término municipal de Haro. Este: Zona de ribera del Ebro y este río nombrado, y Oeste: Término de Anguciana.

Localización.—Afecta a estas riveras una sola margen del río Ebro, en la colindancia del término de Haro, con los de Salinillas de Buradón y Labastide, ambos de la provincia de Alava, así como la del término municipal de Briñas (Logroño), por constituir el Ebro en todos ellos línea de los términos municipales, y en el resto afecta la estimación a ambas márgenes de los ríos Ebro y Tiron.

Se modifica la línea de estimación de ribera fijada en el plano, en la forma siguiente: La comprendida entre los vértices 191 al 165 se sustituye por la 195-1 bis-2 bis y 3 bis y 191.

La comprendida entre los vértices 258 al 264 se sustituye por la que determinan los vértices 258-a-b-c-d-g-h-k-264.

La superficie total abarcada por las riveras estimadas y cuyos límites han sido puestos anteriormente es de 126,2470 hectáreas, una vez descontadas las 2,7080 hectáreas, que representan la modificación de la línea consignada anteriormente, y, por último, a la finca propiedad de don Vicente Llantero, incluido de la estimación como consecuencia del deslinde últimamente practicado, se le aplicará el artículo 7 de la Ley de 18 de octubre de 1941.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes.

ORDEN de 22 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 24 de febrero anterior, para cubrir plazas vacantes de Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 24 de febrero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de abril), convocando concurso-oposición para proveer plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario, y de conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Ganadería,

Este Ministerio ha tenido a bien apro-

bar la relación elevada por el Tribunal correspondiente de opositores aprobados, que, enumerados por el orden de puntuación obtenida en los diferentes ejercicios de que la oposición consta y méritos presentados, son los siguientes:

Núm.

- 1 D. Jesús Alía Gómez.
- 2 D. Francisco Romero Pérez.
- 3 D. Vicente Dualde Pérez.
- 4 D. Dasio Carballeira Tella.
- 5 D. Eduardo Laguna Sanz.
- 6 D. Manuel Pijuan Jiménez.
- 7 D. Amalio de Juana Sardón.
- 8 D. Arturo Soldevila Felhu.
- 9 D. Carlos Marcos Aguiar.
- 10 D. Francisco Pedruelo Liberal.
- 11 D. Benito Fernández García-Fierro.
- 12 D. Manuel Rodríguez Rebollo.
- 13 D. Victoriano Calcedo Ordóñez.
- 14 D. Francisco Javier Piernavieja del Pozo.
- 15 D. Severino Monteagudo Martínez.
- 16 D. Benito Talegón Heras.
- 17 D. Mariano Gimeno Trujillo.

A quienes en su virtud, y con esta fecha, se les nombra Inspectores Veterinarios de segunda clase del Cuerpo Nacional, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, debiendo posesionarse dentro del plazo reglamentario de los destinos que por esa Dirección General se les adjudique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 30 de diciembre de 1953 por la que se hace extensiva a la provincia de Asturias la de 27 de octubre del mismo año sobre limitación para la repoblación forestal con especies de crecimiento rápido.

Ilmos. Sres.: La Orden de este Ministerio de 27 de octubre último, sobre limitaciones para la repoblación forestal con especies de crecimiento rápido en algunas provincias del norte de España, prevé la posibilidad de hacerse extensiva a otras zonas distintas de las consignadas, y como la provincia de Asturias se encuentra, a efectos de la mencionada disposición, en análogas condiciones que las de Navarra, Guipuzcoa, Vizcaya y Santander, procede extender a la primera los preceptos de la Orden precitada.

En su virtud, este Ministerio dispone:

A partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, será de aplicación a la provincia de Asturias lo dispuesto en la de 27 de octubre de 1953, por la que se establecen normas limitativas para repoblación forestal en determinadas provincias.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Directores generales de Agricultura y de Montes, Caza y Pesca Fluvial,

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de diciembre de 1953 por la que se declara la caducidad por abandono de las dos catarías de langostas, situadas en la zona marítimo-terrestre de Bayona (Vigo), por su concesionario don Enrique Pascual del Río.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con motivo del abandono de dos catarías de langostas situadas en las cercanías de Punta de la Tenaza, en el Distrito Marítimo de Bayona (Vigo), concedidas, una de ellas, el 6 de julio de 1896 a don Fernando Barreiro, y traspasada posteriormente a favor de don Enrique Pascual del Río, y la otra a este mismo señor por Real Orden de 29 de marzo de 1913 («Diario Oficial» núm. 75), y verificadas las diligencias oportunas para determinar el abandono de referencia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien declarar caducadas las concesiones de las catarías de que se trata, por abandono durante más de dos años consecutivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 13 del Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 169), por el que se rigen esta clase de concesiones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaeché.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 11 de diciembre de 1953 por la que se concede autorización a doña Rosario Alarcón Milla para instalar un vivero flotante de mejillones en el lugar comprendido entre Punta Preguntoiro y la Isla de Gorma (ría de Arosa), que se denominará «Tres Estrellas núm. 4».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Rosario Alarcón Milla, vecina de Villajuan (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en el lugar comprendido entre Punta Preguntoiro y la Isla de Gorma (ría de Arosa), que se denominará «Tres Estrellas núm. 4», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaecho.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 11 de diciembre de 1953 por la que se autoriza a don Manuel Pérez Lafuente para instalar un vivero flotante de mejillones entre Punta Sartaxa y Punta Nauxada (ría de Arosa), que se denominará «M. P. L. núm. 2».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Pérez Lafuente vecino de Villanueva de Arosa (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones entre Punta Sartaxa y Punta Nauxada (ría de Arosa), que se denominará «M. P. L. número 2», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, José M.ª de Rotaecho.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 11 de diciembre de 1953 por la que se autoriza a don Manuel Pérez Lafuente para instalar un vivero flotante de mejillones entre Punta Sartaxa y Punta Nauxada (ría de Arosa), que se denominará «M. P. L. núm. 1».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Pérez Lafuente, vecino de Villanueva de Arosa

(Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones entre Punta Sartaxa y Punta Nauxada (ría de Arosa), que se denominará «M. P. L. número 1», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaecho.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslado entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categoría la provisión de las Forensías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 24 y 25 del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948, se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que a continuación se relacionan, entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categoría.

Albacácer, Alcántara, Bujalance, Carballo, Don Benito, Fraga, Hellín, Huéscar, Orcera, San Sebastián de la Gomera, Valoria la Buena, Viella y Zafra.

Los aspirantes dirigirán sus instancias precisamente por conducto de sus Jueces respectivos, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de quince días natura-

publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando los, contados desde el siguiente al de la en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiran.

Los Médicos forenses que residan fuera de la península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No serán tomadas en consideración las instancias que no vengan cursadas por conducto oficial.

Madrid, 11 de diciembre de 1953.—El Director general, E. Samaniego.

Anunciando a concurso entre aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, la provisión de las Forensías que se mencionan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 14 de mayo de 1948, se anuncia a concurso la provisión de las Forensías vacantes, turnadas a oposición, que a continuación se relacionan:

Baza, Huelma, Mahón, Osuna, Puerto del Arceife, Purchena, Seo de Urgel y Vera.

Los aspirantes comprendidos entre los números ciento dos a ciento nueve, ambos inclusive, de la relación aprobada por Orden de 18 de julio de 1951 presentarán sus instancias, en este Ministerio, dentro del plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en ellas, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren y haciendo constar el número con que figuren en la relación de aspirantes.

Los que no soliciten plaza se entenderá que renuncian a la preferencia que pudiera corresponderles en el concurso y serán destinados a las vacantes no solicitadas por otros aspirantes.

Madrid, 11 de diciembre de 1953.—El Director general, Esteban Samaniego.

Anunciando a concurso de traslado entre Médicos forenses de categoría especial la Forensía del Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona.

Vacante la Forensía del Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona, por haber sido declarada desierta en la oposición que oportunamente se convocó para cubrir la vacante producida por excedencia de don Eduardo Varela de Seijas, que la servía, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 23 y 26 de su Reglamento, de 14 de mayo de 1948, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre Médicos forenses de categoría especial, por haber correspondido al turno primero de los establecidos en las mencionadas disposiciones legales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 31 de diciembre de 1953.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos correspondientes al mes de julio de 1952.

NUMERO 1.—Recaudación líquida obtenida en el mes de julio de 1952 y en los meses de enero a junio anteriores, por cuenta del Presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados

Capítulo	Artículo		EN EL MES DE JULIO	EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO	TOTAL DE LOS SIETE MESES
			Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952
		SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas			
		<i>Contribución territorial.</i>			
	1	Riqueza rústica y pecuaria:			
		Cuotas del Tesoro	766.516,14	406.248.358,46	407.014.874,60
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado	230.299,87	626.592,35	856.892,22
	2	Riqueza urbana:			
		Cuotas del Tesoro	1.157.023,54	265.982.532,41	270.139.556,95
		20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche	161.295,19	19.783.667,66	19.944.962,85
		40 por 100 transitorio	259.614,92	23.653.014,03	23.912.628,95
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado	11.521,15	35.418,62	46.939,77
		<i>Contribución industrial.</i>			
	Unico	Contribución industrial	3.358.636,12	425.560.733,88	438.919.370,04
		Clases B y C de la extinguida Patente Nacional	33.814.465,57	34.297.933,55	68.112.399,12
		Minas.—Canon de superficie	6.348,03	81.447,63	86.795,66
		<i>Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.</i>			
	1	Sobre el trabajo personal	275.796.592,90	878.470.272,97	1.154.266.865,93
	2	Sobre el capital	52.514.028,45	279.371.007,50	331.885.035,93
	3	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital	207.937.941,85	862.877.483,11	1.070.815.424,96
		<i>Impuesto de Derechos Reales.</i>			
	Unico	Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas	35.171.588,15	722.636.790,35	857.808.378,51
	Unico	Contribución sobre la renta	59.727.585,95	81.220.537,94	140.948.123,89
	Unico	Impuesto sobre honores y condecoraciones	260.737,49	2.204.975,32	2.465.712,81
		<i>Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra.</i>			
	1	Alava	3.870.858,11	24.007.972,21	27.878.830,32
	2	Navarra	4.762.443,56	6.458.620,69	11.221.064,25
	Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España	3.361.570,86	3.990.374,14	6.351.945
	Unico	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios	231.801,57	1.663.267,87	1.431.466,30
	Unico	Donativo del Clero y Monjas	1.092.238,47	4.251.793,04	5.344.031,51
		Resultas de ejercicios cerrados	2.442.971,40	693.669.996,85	706.112.968,25
		Total de la Sección primera	808.935.079,40	4.733.766.254,85	5.542.701.334,25
		SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas			
		<i>Renta de Aduanas.</i>			
	1	Derechos de importación	75.898.403,92	409.866.468,22	485.764.877,14
	2	Idem de exportación	69.651,08	398.166,78	467.817,86
	3	Impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras	5.845.485,43	31.274.234,83	37.119.720,26
	4	Idem de tonelaje	150.552,19	1.277.000,04	1.427.552,23
	5	Derechos menores	1.469.882,78	8.396.551,03	9.866.433,81
	6	Idem sanitarios	11.923,70	40.103,33	28.179,63
	7	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos y análisis de productos en régimen de exportación e importación, con arreglo al Decreto de 27 de marzo de 1934	23.273,42	162.969,36	186.242,78
	Unico	Arbitrios de los puertos francos de Canarias	678.167,13	6.687.164,69	7.265.331,82
	Unico	Derechos obvenconales de los Consulados	5.402.117,29	9.940.070,37	15.342.187,65
		<i>Timbre del Estado.</i>			
	1	Efectos timbrados:			
		De Correos y Telégrafos	35.552.717,95	219.568.922,70	255.121.640,65
		Los demás efectos timbrados	91.542.450,50	506.040.067,29	597.582.517,79
	2	Ingresos a metálico:			
		80 por 100 de los derechos de Arancel de las Jefaturas de Industria... Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente en el Tesoro	1.330.303,24	6.468.030,28	7.796.333,50
		59.345.741,62	190.929.933,55	250.275.675,07	
		Suma y sigue	277.196.827,75	1.391.047.682,45	1.668.244.510,20

Cantidad	Artículo	EN EL MES DE JULIO		EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO	TOTAL DE LOS SIETE MESES	
		Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952	
		Suma anterior		277.196.827,75	1.391.047.682,45	1.668.244.510,20
6		<i>Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.</i>				
		Emisión	15.951.805,11	111.760.031,11	127.711.836,22	
		Negociación	22.279.936,39	68.060.995,51	90.340.931,90	
7		<i>Impuesto de pagos</i>				
Unico		Del Estado, con tres décimas	11.522.774,23	51.931.530,39	63.454.304,62	
8		<i>Contribución de usos y consumos.</i>				
1		<i>Productos alimenticios:</i>				
		1.—Conservas alimenticias	20.315.849,26	72.826.894,63	93.142.743,89	
		2.—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas)	11.147.103,04	25.993.256,32	37.140.359,36	
		3.—Alcoholes	18.453.178,36	64.972.354,92	83.425.533,28	
		4.—Azúcar y sacarina	19.215.686,18	113.824.074,81	133.039.760,99	
		5.—Cerveza	14.360.016,74	26.698.127,04	41.058.143,78	
		6.—Achicoria	2.128.279,04	16.851.776,13	18.980.055,17	
2		<i>Energía, primeras materias y alumbrado:</i>				
		7.—Gasolina y gas-oil	208.513.696,03	1.046.022.704,59	1.254.536.400,62	
		8.—Minas, producto bruto	21.828.900,19	31.500.554,18	53.329.454,37	
		9.—Sal común	10.458.251,76	21.612.126,24	32.070.378	
		10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	47.939.076,74	127.625.349,02	1.75.564.425,76	
3		<i>Productos elaborados:</i>				
		11.—Fundición	99.422.721,82	171.116.180,90	270.538.902,72	
		12.—Hilados	108.050.962,83	185.887.714,15	293.938.676,98	
		13.—Calzados	6.866.650,88	17.320.569,73	24.187.220,61	
		14.—Muebles	9.279.043,62	24.977.145,73	34.256.189,35	
		15.—Jabones ordinarios	10.335.600,76	18.773.616,34	29.109.217,10	
		16.—Cemento	14.498.944,67	24.121.556,66	38.620.501,33	
		17.—Vidrio y cerámica	20.485.057,95	42.966.344,27	63.451.402,22	
		18.—Pieles y similares	1.306.227,83	3.361.042,13	4.667.269,96	
		19.—Papel, cartón y cartulina	35.667.088,54	122.989.382,52	158.656.471,06	
		20.—Bandajes para vehículos	26.848.030,18	54.628.760,05	81.476.790,23	
		21.—Pólvoras y mezclas explosivas	1.062.713,18	11.056.567,62	12.119.280,80	
		Suprimidos	90.802,80	951,60	91.754,40	
4		<i>Comunicaciones:</i>				
		22.—Transporte de viajeros y mercancías	19.588.093	48.653.114,80	68.241.207,80	
		23.—Teléfonos	16.492.617,66	31.855.475,63	48.348.093,29	
		24.—Radioaudición	6.547.827,40	39.038.503,61	45.586.331,01	
5		<i>Lujo:</i>				
		25.—Cajas de seguridad	184.954,91	452.094,42	637.049,33	
		26.—Patente Nacional (clases A y D)	37.817.085,98	41.207.304,74	79.024.390,72	
		27.—Consumos de lujo (antiguo Subsidio)	107.228.352,48	493.144.190,20	600.372.542,68	
		Encendedores	»	30	30	
		Resultas de ejercicios cerrados	6.907.435,64	111.580.079,79	118.487.515,43	
		<i>Total de la Sección segunda</i>	<i>1.229.991.592,95</i>	<i>4.613.858.082,23</i>	<i>5.843.849.675,18</i>	
		SECCION TERCERA. Monopolios y servicios explotados por la Administración				
		<i>Tabacos.</i>				
1		1 Península e Islas adyacentes	90.648.873,38	426.944.640,43	517.593.513,81	
2		2 Ceuta y Melilla	»	500.000	500.000	
2	Unico	Cerillas	426.162,24	31.757.433,71	32.183.595,95	
3	Unico	Loterías	1.532,22	440.884.992,64	440.883.450,42	
4	Unico	Producto de rifas	31.000	1.314.882,50	1.345.882,50	
5	Unico	Casa de la Moneda	1.500.000	14.945.000	16.445.000	
6	Unico	Producto del «Boletín Oficial del Estado»	»	»	»	
7		<i>Correos.</i>				
1		1 Giro Postal	1.611.791,70	11.027.064,81	12.638.856,51	
2		2 Derechos de apartado	21.930	1.355,610	1.377,540	
3		3 Otros productos	314.012,42	1.309.260,51	1.623.272,93	
8	Unico	Producto de Telégrafos y Teléfonos	1.914.536,90	9.371.889,71	11.286.426,61	
9	Unico	Establecimientos penales	»	»	»	
10	Unico	Petróleos	44.044.856,54	280.003.139,24	304.047.995,78	
11	Unico	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército	39.654,81	226.535,72	266.190,53	
12	Unico	Publicaciones oficiales	»	1.008,50	1.008,50	
13	Unico	Derechos de custodia de depósitos	54.266,10	379.146,82	433.412,92	
14	Unico	Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión	339.955,78	1.964.409,52	2.304.365,30	
		Resultas de ejercicios cerrados	50.437,70	105,860	156.297,70	
		<i>Total de la Sección tercera</i>	<i>140.995.945,36</i>	<i>1.202.090.864,11</i>	<i>1.343.086.809,46</i>	

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
		Presupuesto de 1952			Presupuesto de 1952			Presupuesto de 1952		
		SECCION CUARTA. Propiedades y derechos del Estado								
		<i>Rentas.</i>								
1	1	Salinas de Torreveja	1.311.635,72	7.574.436,60	6.886.072,32					
2	2	Encañizadas del Mar Menor	30.750	30.750	61.500					
3	3	Minas de Almadén, Arrayancos y Linares.—Producto líquido	»	»	»					
4	4	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco	»	85.920,50	85.920,50					
5	5	Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado	»	»	»					
6	6	Productos de administración de las fincas y rentas del Estado	16.739,71	533.340,28	550.079,99					
7	7	Otras rentas y productos	23.240	223.426,25	246.666,25					
8	8	Obtenido por los Servicios de Emigración	»	167.524,27	167.524,27					
		Resultas de ejercicios cerrados	8.726,94	842.858,73	851.585,67					
		Total Rentas	1.391.092,37	7.458.256,63	8.849.340					
		<i>Ventas.</i>								
1	1	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	124.499,53	1.705.587,77	1.830.087,30					
2	2	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo de Ejército	37.158,06	686.707,14	723.855,20					
3	3	Idem id. de Marina	»	1.202,200	1.202,200					
4	4	Idem id. de Aire	»	»	»					
		Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	»	211,03	211,03					
		Venta de plata	326.761,50	1.399.882,61	1.725.744,01					
		Resultas de ejercicios cerrados	»	632,89	532,89					
		Total Ventas	487.419,09	4.995.221,34	5.482.640,43					
		SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro								
		<i>Recursos ordinarios.</i>								
1	1	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el Extranjero	129.750,81	559.088,02	688.838,83					
2	2	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente	566.573,59	37.027.069,78	37.593.643,17					
3	3	Recursos eventuales de todos los ramos	9.244.515,79	89.133.060,99	97.377.576,78					
4	4	Alcances	249.696	363.954,83	613.650,89					
5	5	Interés de demora por todos conceptos	147.103,93	2.502.493,53	2.649.597,46					
6	6	Producto del recargo sobre apremios	1.069.134,82	13.281.030,63	14.350.165,45					
7	7	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional	»	13.131.795,28	13.131.795,28					
8	8	Reembolsos	62.401,11	781.768,91	834.170,02					
9	9	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeran sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	1.734,95	123.804,03	125.538,98					
10	10	5 por 100 de administración y cobranza de los recargos a favor de las Corporaciones locales	10.083.209,99	46.480.508,34	56.563.718,33					
11	11	10 por 100 de administración de participes	124.126,66	810.245,28	934.371,94					
12	12	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	2.880.242,74	13.716.153,13	16.596.395,87					
13	13	Descuento sobre haberes para Subsidios familiares	4.896.461,85	23.775.101,35	28.671.563,20					
14	14	Derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social	14.082,77	367.930,12	382.012,89					
15	15	Los demás conceptos	7.224.485,76	1.338.511,03	8.562.996,79					
		Resultas de ejercicios cerrados	»	1.937,46	1.937,46					
		Recursos extraordinarios.								
		Negociación de Deuda	5.752,56	1.290.018.208,47	1.290.023.961,03					
		Total de la Sección quinta	42.591.273,13	1.532.408.786,26	1.575.000.059,39					

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
RESUMEN									
Sección 1.—Contribuciones directas ... PA ...	795 492 108	12 412 971.40	868 935 079.40	4 040 096 258	693 669 996.85	4 733 766 254.85	4 836 588 306	706 112 968.25	5 542 701 334.25
Sección 2.—Contribuciones indirectas ...	1 223 084 157.31	6 907 435.64	1 229 991 592.95	4 502 278 002.44	1 111 569 078.79	4 613 858 082.23	5 725 362 159.75	1 184 487 515.43	5 843 849 675.18
Sección 3.—Monopolios y servicios explotados por la Administración ...	140 945 507.65	50 437.70	140 995 945.35	1 201 985 004.11	105 860	1 202 090 864.11	1 342 930 511.76	156 287.70	1 343 086 809.46
Sección 4.—Propiedades y derechos (Rentas ... del Estado) ... (Ventas) ...	1 332 365.43	8 725.94	1 341 091.37	6 615 397.80	842 858.73	7 458 256.63	7 997 753.33	851 585.67	8 849 339
Sección 5.—Recursos del Tesoro ...	487 419.09	487 419.09	487 419.09	4 994 688.45	632.89	4 995 221.34	5 482 107.54	532.89	5 482 640.43
	42 591 273.13		42 591 273.13	1 532 410 723.72	1 937.46	1 532 408 786.26	1 575 001 996.65	1 937.46	1 575 000 059.39
TOTAL	2 204 982 830.61	19 409 571.68	2 224 392 402.29	11 288 380 074.62	806 197 390.80	12 094 577 465.42	13 493 362 905.23	825 606 962.48	14 318 969 867.71
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado ...	85 917 635.03	1 312 830.73	87 230 465.76	890 207 855.80	48 116 975.95	938 324 831.75	976 125 490.83	49 428 806.68	1 025 555 297.51
Arbitrios municipales ...	815 314.47	9 677.92	824 992.39	11 809 817.64	1 313 810.89	13 123 628.43	12 624 932.01	1 323 469.91	13 948 420.93
Participación en cuotas de contribuciones del Estado ...	469 152.13	110 527.93	579 680.05	61 789 068.24	4 573 887.61	66 362 955.85	52 258 220.37	4 684 415.54	56 942 635.91
TOTALES	87 292 101.63	1 433 036.58	88 635 138.21	953 806 641.68	54 004 674.45	1 007 811 216.03	1 041 008 643.21	56 437 711.03	1 096 446 354.24

NUMERO 2.—Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a julio de los ejercicios de 1948 al de 1952, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1948	1949	1950	1951	1952
CONTRIBUCIONES DIRECTAS					
Territorial	497.154.830,65	524.700.515,96	639.164.685	639.027.568,98	721.915.854,34
Industrial	343.585.600,93	347.238.652,22	328.914.287,63	411.647.438,95	507.118.564,82
Utilidades	1.374.896.316,65	1.531.883.043,28	1.795.925.176,48	2.139.620.931,47	2.550.967.326,85
Derechos reales	680.073.861,27	499.682.859,81	571.874.873,39	724.069.152,37	857.808.378,51
Renta	125.255.050,49	124.211.347,49	132.500.953,79	143.332.718,99	146.948.123,89
Demás conceptos	59.445.824,74	29.470.419,43	31.391.784,21	19.647.195,08	51.830.117,59
Resultas	341.079.258,87	331.641.753,32	457.012.412,95	560.637.340,01	706.112.968,25
TOTAL	3.300.590.743	3.438.818.601,54	3.956.814.173,20	4.709.597.366,35	5.542.701.334,25
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS					
Aduanas	539.112.341,37	463.995.327,04	449.910.009,18	439.397.184,66	534.830.833,71
Timbre del Estado	685.702.414,07	732.549.239,51	801.111.313,54	921.355.822,23	1.110.776.167,01
Valores mobiliarios	135.193.101,73	126.651.562,86	133.298.955,45	156.397.636,00	218.052.768,12
Pagos	39.795.006,15	36.187.351,10	43.297.030,72	50.160.965,15	63.454.304,62
Tarifa 1ª	228.729.362,95	276.149.828,01	304.235.425,94	365.613.465,21	406.186.596,47
Tarifa 2ª	635.694.293,15	786.701.808,86	1.003.166.211,43	1.214.767.715,57	1.515.500.658,75
Tarifa 3ª	556.146.605,01	552.313.362,25	668.591.574,10	832.292.162,55	1.011.113.676,76
Tarifa 4ª	153.900.310,67	182.772.416,41	129.084.383,63	130.916.766,79	182.175.632,10
Tarifa 5ª	372.963.710,29	395.334.006,10	488.895.433,70	623.252.284,24	680.034.012,73
Demás conceptos	76.703	4.219.534,48	"	2.973,75	22.075.519,48
Resultas	81.086.267,60	85.603.305,48	69.431.112,20	97.722.637,35	118.487.615,43
TOTAL	3.428.350.285,04	3.642.469.252,10	4.185.081.459,85	4.793.521.643,81	5.813.849.675,18
MONOPOLIOS					
Tabacos	391.763.941,64	290.899.507,13	384.552.827,62	509.737.494,31	618.093.513,81
Cerillas	33.577.984,24	49.042.034,65	44.060.166,87	41.066.114,30	32.183.595,95
Loterías	323.742.126,94	353.567.259,19	384.174.729,93	329.993.140,99	440.883.450,42
Petróleos	40.529.836,21	209.291.592,98	285.085.661,10	295.673.454,28	304.047.995,78
Demás conceptos	45.047.247,70	43.267.677,73	53.659.235,60	39.225.651,63	47.721.955,80
Resultas	86.365,66	36.913,23	116.779,18	105.253,25	156.297,70
TOTAL	745.147.652,29	945.044.984,91	1.151.648.390,28	1.208.801.107,85	1.343.086.809,46
RENTAS					
Corriente	2.080.730,71	2.967.246,47	2.332.731,96	4.125.108,46	5.997.763,33
Resultas	4.395.894,32	2.427.188,53	1.770.907,51	1.070.604,19	851.585,67
TOTAL	6.477.625,03	5.394.435,05	4.103.639,50	5.195.712,65	6.849.349
VENTAS					
Corriente	82.621,44	2.043.757,23	1.392.880,21	1.674.673,71	6.482.107,54
Resultas	1.936,81	2.958,67	4.423,79	200	532,89
TOTAL	84.558,25	2.046.715,90	1.397.304	1.674.873,71	6.482.640,43
RECURSOS					
Corriente	204.764.564,65	169.667.044,58	278.703.662,68	245.340.459,19	284.978.035,87
Resultas	146.445,06	160.445,06	146.445,03	146.445,06	1.937,46
TOTAL	204.911.009,71	169.827.489,64	278.850.107,71	245.486.904,24	284.979.973,33
Deuda	24.279,19	9.436,24	1.219.700,45	53.977,79	1.290.023.961,03
RESUMEN					
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	3.300.590.743	3.438.818.601,54	3.956.814.173,20	4.709.597.366,35	5.542.701.334,25
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	3.428.350.285,04	3.642.469.252,10	4.185.081.459,85	4.793.521.643,81	5.813.849.675,18
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	745.147.652,29	945.044.984,91	1.151.648.390,28	1.208.801.107,85	1.343.086.809,46
PROPIEDADES RENTAS	6.477.625,03	5.394.435,05	4.103.639,50	5.195.712,65	6.849.349
PROPIEDADES VENTAS	84.558,25	2.046.715,90	1.397.304	1.674.873,71	6.482.640,43
RECURSOS DEL TESORO	204.935.288,90	169.836.925,88	280.069.808,20	245.540.882,03	1.575.000.059,39
Sección adicional 1949	"	75.842.926,24	"	"	"
TOTAL	7.685.686.052,61	8.290.458.841,02	9.579.114.775,04	10.962.931.586,40	14.318.969.867,71
RECURSOS LOCALES					
RECARGOS	744.735.176,09	786.687.952,90	787.795.373,54	905.060.410,67	1.025.555.297,51
ARBITRIOS	22.629.565,59	29.537.272,79	30.722.928,34	20.219.532,88	13.948.420,82
PARTICIPACIONES	36.902.183,03	40.820.632,83	49.242.858,34	57.149.120,76	56.942.635,91
TOTAL	804.266.924,76	857.045.858,46	867.761.160,22	982.429.053,31	1.096.446.354,24

OBSERVACIÓN—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:
El Interventor general,
ROZAS

Madrid, 30 de junio de 1953.
El Jefe de la Sección,
MARIANO RIBÓN

NUMERO 3.—Pagos líquidos verificados durante el mes de julio de 1952 y en los meses de enero a junio anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Jefatura del Estado	1.038.008,79	•	1.038.008,79	2.294.517,54	•	2.294.517,54	8.332.526,33	•	8.332.526,33
Consejo del Relevo	42.109,87	•	42.109,87	231.382,66	•	231.382,66	273.492,53	•	273.492,53
Cortes Españolas	•	•	•	8.347.340,50	•	8.347.340,50	12.521.029,50	•	12.521.029,50
Consejo Nacional, Instituto, Estudios Políticos y Jefatura General del Movimiento	6.103.510,45	•	6.103.510,45	30.621.062,70	2.764.696,02	33.385.758,72	58.724.573,15	2.764.696,02	38.489.269,17
Deuda pública	47.232.275,46	49.108.881,45	136.341.156,91	694.203.896,17	613.951.246,46	1.308.155.142,63	671.427.171,03	603.060.127,91	1.274.487.298,94
Clases pasivas	93.938.431,65	•	93.938.431,65	963.372.300,15	85.567,19	963.457.867,34	457.308.731,80	85.567,19	457.394.298,99
Tribunal de Cuentas	683.289,86	•	683.289,86	2.272.827,44	7.943,32	2.280.770,76	2.856.117,30	7.943,32	2.864.060,63
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Presidencia del Gobierno	14.653.496,82	159.496,76	14.811.993,59	68.460.483,30	5.797.172,91	74.257.656,21	83.113.990,13	5.955.669,61	89.069.659,80
Ministerio de Asuntos Exteriores	13.944.541,92	224.011,81	13.820.530,11	80.589.389,26	61.187.231,48	141.776.620,74	44.533.881,18	60.863.219,87	105.397.100,85
Ministerio de Justicia	71.866.727,36	5.576,05	71.872.303,41	284.905.384,15	47.427.801,95	332.333.086,80	356.772.111,51	47.433.280,70	404.205.392,21
Ministerio del Ejército	807.216.678,93	21.837.081,36	829.053.760,29	1.463.313.440,96	69.897.541,82	1.533.210.982,78	1.770.530.119,89	612.346.623,18	1.882.364.743,07
Ministerio de Marina	87.768.800,10	8.558.692,05	96.327.492,15	987.432.816,27	231.192.458,07	1.198.625.274,94	1.055.201.616,37	234.751.150,72	1.289.932.767,09
Ministerio de la Gobernación	249.694.323,91	2.047.890,63	251.742.214,54	1.098.414.865,28	234.873.470,94	1.331.288.336,22	1.346.109.109,19	336.921.361,57	1.583.030.550,76
Ministerio de Obras Públicas	207.286.763,03	2.333.739,48	209.620.502,51	532.232.687,24	203.162.704,68	735.415.391,92	739.538.450,27	295.496.444,16	945.034.894,43
Ministerio de Educación Nacional	124.075.184,84	1.594.952,92	125.670.137,76	873.599.473,91	98.009.007,50	971.608.481,41	697.674.658,75	99.603.960,42	797.278.619,17
Ministerio de Trabajo	12.910.017,62	21.714.588,10	34.624.605,72	43.653.713,01	42.034.987,73	137.763.700,74	108.568.730,63	63.809.573,83	172.378.304,45
Ministerio de Industria	12.400.074,25	10.746,67	12.410.820,92	43.653.713,01	10.632.035,89	54.285.748,90	56.053.634,53	10.621.289,22	66.674.923,75
Ministerio de Agricultura	17.466.073,52	98.652,02	17.564.725,54	84.802.297,07	4.812.236,33	89.614.533,40	72.288.370,59	4.850.908,55	77.139.278,94
Ministerio del Aire	146.832.693,36	2.200.845,19	149.033.538,55	421.021.551,68	115.713.307,29	536.734.858,97	666.854.185,04	117.914.152,46	684.768.337,52
Ministerio de Comercio	17.658.229,68	2,90	17.661.132,58	73.923.208,11	6.292.903,78	80.216.111,89	91.481.437,77	6.295.873,78	97.777.311,55
Ministerio de Información y Turismo	8.774.346,80	693.371,10	9.467.717,90	41.190.124,13	17.934.437,75	59.124.561,88	49.964.469,93	18.186.814,05	68.151.284,92
Ministerio de Hacienda	10.810.806,21	4.400	10.815.206,21	68.449.328,35	4.880.321,78	73.329.650,13	78.959.835,56	4.888.721,78	83.848.557,34
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	30.351.604,41	4.518,39	30.356.122,76	129.914.288,50	34.566.349,69	164.480.638,19	160.265.892,91	34.570.967,04	195.136.789,95
Acción de España en Africa:									
Presidencia	4.669.528,04	64,140	4.733.668,04	30.937.179,89	28.027.080,25	59.024.270,14	33.666.707,93	28.091.230,23	63.757.938,18
Ejército	60.545.400,73	128.024,43	60.673.425,16	384.137.099,96	2.291.895,73	386.428.995,69	344.682.500,69	2.419.920,16	347.102.420,85
Marina	107.643,09	•	107.643,09	352.641,59	4.000	356.641,59	460.284,68	4.000	464.284,68
Gobernación	863.509,03	•	863.509,03	6.502.920,56	406.082,53	7.009.003,09	5.356.429,68	406.082,53	5.762.512,11
Obras Públicas	1.966.462,33	•	1.966.462,33	82.691,36	202.263,23	284.954,59	2.019.159,69	202.263,23	2.221.416,92
Educación Nacional	1.474.719,64	98.362,50	1.573.082,14	1.874,64	128.166,65	130.041,29	1.874,64	326.529,15	228.403,79
Aire	22.847.890,93	113.198,75	22.961.089,68	6.925.410,24	1.094.472,02	7.929.882,26	8.400.138,88	1.119.670,77	9.519.809,65
Obligaciones a extinguir	1.576.994.410,62	684.224,39	1.577.678.635,01	130.539.565,72	488.639,91	131.028.205,63	165.387.396,65	1.172.864,39	154.560.260,93
TOTAL		146.069.851,06	1.723.058.261,67	7.434.434.292,61	1.727.794.955,20	9.162.229.247,81	9.011.428.702,23	1.873.856.806,25	10.885.287.509,48
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	324.365.313,06	•	324.365.313,06	913.252.240,20	•	913.252.240,20	1.237.617.553,26	•	1.237.617.553,26
Arbitrios municipales	1.947.840,16	•	1.947.840,16	12.761.963,75	•	12.761.963,75	14.709.803,91	•	14.709.803,91
Participación en cuotas de las contribuciones.	7.011.523,55	•	7.011.523,55	43.563.093,82	•	43.563.093,82	49.574.617,37	•	49.574.617,37
TOTAL	333.324.676,77	•	333.324.676,77	969.577.297,77	•	969.577.297,77	1.301.901.974,54	•	1.301.901.974,54

NUMERO 4.—Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a julio de los ejercicios de 1948 al de 1952, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

	1948	1949	1950	1951	1952
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.ª—Jefatura del Estado	2.089.934,64	2.961.625,06	2.982.041,73	3.156.087,42	3.332.526,33
Sección 2.ª—Consejo del Reino	"	320.532,77	254.936,98	253.936,99	273.492,53
Sección 3.ª—Cortes Españolas	9.387.375	9.387.375	9.762.375	11.735.067	12.521.029,50
Sección 4.ª—Consejo Nacional	22.580.358,88	25.974.513,43	29.157.061,99	29.153.190,90	38.489.269,17
Sección 5.ª—Deuda Pública	780.878.864,21	752.931.328,89	1.029.164.840,87	1.009.803.010,77	1.274.487.299,54
Sección 6.ª—Clases Pasivas	299.086.099,19	302.970.980,12	340.321.142,74	415.519.963,39	457.394.298,99
Sección 7.ª—Tribunal de Cuentas	2.014.695,10	2.475.383,82	2.643.286,71	2.764.546,44	2.964.060,62
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	73.402.758,41	61.186.042,65	379.363.791,23	370.001.018,36	69.069.659,80
Ministerio de Asuntos Exteriores	48.125.199,52	61.091.604,62	116.771.397,81	68.861.395,55	105.397.100,85
Ministerio de Justicia	269.726.743,24	283.415.022,22	309.012.584,43	358.336.322,70	404.205.392,21
Ministerio del Ejército	1.409.827.849,46	1.382.294.556,02	1.403.000.261,71	1.449.890.404,54	1.852.364.743,07
Ministerio de Marina	775.143.485,37	871.019.019,99	1.032.454.764,77	918.364.322,62	1.289.952.767,09
Ministerio de la Gobernación	1.084.075.367,52	1.204.335.696,53	1.290.065.959,87	1.460.040.199,74	1.683.030.650,76
Ministerio de Obras Públicas	591.017.638,23	670.407.442,53	719.049.824,43	1.094.092.470,70	945.034.894,43
Ministerio de Educación Nacional	532.723.008,87	611.691.481,57	665.923.824,97	782.871.763,54	797.278.619,17
Ministerio de Trabajo	109.788.574,74	243.389.627,06	158.899.360,84	197.818.758,76	172.378.304,46
Ministerio de Industria	56.463.234,58	118.943.228,02	92.508.388,66	98.014.830,45	66.674.923,75
Ministerio de Agricultura	49.505.855,75	55.648.657,22	61.802.660,01	78.219.543,17	77.139.278,94
Ministerio del Aire	564.265.006,10	570.079.181,88	561.274.048,81	673.169.979,27	684.768.337,52
Ministerio de Comercio	"	"	"	"	97.777.311,55
Ministerio de Información y Turismo	"	"	"	"	68.151.284,78
Ministerio de Hacienda	110.874.547,84	117.070.773,40	164.878.628,49	72.361.002,12	63.848.557,34
Gastos de las Contribuciones					
Gastos de las Contribuciones	150.247.635,51	162.615.490,40	169.269.547,99	171.154.164,08	195.136.759,95
Acción en África	369.812.516,07	382.773.879,23	455.666.589,50	422.555.462,15	429.056.786,19
Obligaciones a extinguir	104.045.258,39	118.809.171,83	120.246.247,40	128.498.413,72	154.560.260,95
Participación de particulares en ingresos del Estado	238.841,83	"	"	"	"
TOTAL	7.416.320.846,45	8.011.792.312,29	9.114.473.166,94	9.816.625.884,47	10.885.287.509,48
RECURSOS LOCALES					
Recargos	901.277.092,33	946.518.104,63	960.185.354,14	1.077.113.687,39	1.237.617.553,26
Arbitrios	15.379.904,64	21.776.507,29	16.313.252,94	16.408.223,52	14.709.803,91
Participación en cuotas de las contribuciones	31.901.762,66	42.882.074,60	48.672.587,65	48.015.061,11	49.574.617,37
TOTAL	948.558.759,63	1.011.176.686,52	1.025.171.194,73	1.141.536.972,02	1.301.901.974,54

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:

El Interventor general
ROZAS

Madrid, 30 de junio de 1953.

El Jefe de la Sección,
MARIANO RIBÓN

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando nulas las cuatro fracciones sextas de los billetes, serie 5.ª, números 39791, 39793, 39795 y 39797, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del actual.

Habiéndose observado un defecto en la impresión de la fracción sexta del billete de serie quinta número 39791, remitido para su venta a la Administración de Loterías número 40 de Barcelona, así como de las mismas fracciones de los billetes de la misma serie números 39793, 39795 y 39797, que fueron enviados a la Administración número 5 de Las Palmas de Gran Canaria, todos ellos correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del actual.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías, de 25 de febrero de 1893, ha acordado declarar nulas las cuatro referidas fracciones, quedando de cuenta del Estado y sin

ningún valor ni efecto a los del expresado sorteo, y pudiendo sus poseedores reclamar su importe en las Administraciones expendedoras, previa su presentación y entrega.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 14 de enero de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Instituto de Estudios de Administración Local

Ampliando el plazo de admisión de instancias, para el curso de acceso a tercera categoría, de Interventores y Depositarios de cuarta y quinta categorías. (Convocatoria de 18 de diciembre de 1952, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de igual mes y año.)

En virtud de acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de

este Instituto, adoptado en 11 de diciembre de 1953, se concede un plazo de veinte días para presentar instancias a los Interventores y Depositarios de Fondos de cuarta y quinta categorías de Administración Local que no se hubieran acogido a la convocatoria de este Instituto de 18 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20). Habrán de atenderse estrictamente a las previsiones y términos de la misma.

Los que con anterioridad no reunieran las condiciones que la expresada convocatoria exigía y tuvieran presentada instancia bastará con que, dentro del nuevo plazo que se concede, aporten los documentos justificativos de encontrarse ya dentro de las condiciones exigidas para ser admitidos.

Madrid, 9 de enero de 1954.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Concediendo prórroga de dos meses en la licencia, sin sueldo, autorizada por Orden de 12 de noviembre próximo pasado, a doña María González Gutiérrez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia que, con fecha 7 del actual, ha presentado doña María González Gutiérrez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, en solicitud de prórroga de dos meses en la licencia, sin sueldo, que le fué concedida en 12 de noviembre próximo pasado;

Resultando que, por Orden de 12 de noviembre próximo pasado, fué concedida a la interesada, a su instancia, licencia de un mes, sin sueldo, para asuntos propios, de la que comenzó a hacer uso el día 17 del mismo mes;

Vista la Ley de Bases, de 22 de julio de 1918, y su Reglamento, de 7 de septiembre del mismo año;

Considerando que el artículo 33 del Reglamento citado establece la concesión de licencias hasta de tres meses, que serán sin sueldo, siempre que excedan de quince días, y que no hay inconveniente, por lo tanto, en que se conceda a la interesada la prórroga que solicita, con la que completará los tres meses que, como máximo, pueden disfrutarse en tal clase de licencias con arreglo al expresado artículo;

Considerando que el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Palencia, en cuya Jefatura presta servicio la interesada, informa favorablemente la petición,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha dispuesto conceder una prórroga de dos meses en la licencia, sin sueldo, para asuntos propios, autorizada por Orden de 12 de noviembre próximo pasado a doña María González Gutiérrez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.

Lo que de orden del señor Ministro participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1953.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Nombrando Vocal del Jurado calificador del concurso de anteproyectos de Centros de Enseñanza Media y Profesional a don Luis Casanova Vilas.

Ilmo. Sr.: La Base sexta de las del concurso de anteproyectos de Centros de Enseñanza Media y Profesional, convocado por este Ministerio mediante Orden ministerial de 17 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de septiembre), establece que formará parte del Jurado calificador un Vocal del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional designado por Presidencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base,

Esta Subsecretaría-Presidencia del referido Patronato ha tenido a bien nombrar Vocal del Jurado calificador de di-

cho concurso a don Luis Casanova Vilas, Arquitecto y miembro del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en representación de la Secretaría para la Ordenación Económica y Social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1953.—El Subsecretario, Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocatoria de concurso-oposición libre a la cátedra de «Resistencia de materiales y estabilidad de las construcciones» vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la cátedra de «Resistencia de materiales y estabilidad de las construcciones», remunerada con el sueldo de entrada en el escalafón de Catedráticos de las Escuelas Superiores de Arquitectura,

Esta Dirección General ha dispuesto convocar por segunda vez concurso-oposición libre para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes normas:

Los que soliciten tomar parte en este concurso-oposición deberán acreditar las condiciones siguientes:

A) Ser españoles, no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y tener cumplida la edad de treinta años.

B) Estar en posesión del título de Arquitecto o, en su defecto, del certificado de estudios acreditativo de tener aprobadas todas las asignaturas y ejercicios de la carrera, pero entendiéndose que el aspirante a quien se le concediere plaza no podrá tomar posesión de la misma sin la presentación del título referido.

C) Acreditar un minimum de experiencia no inferior a cinco años.

Las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para tomar parte en esta convocatoria.

D) Las solicitudes se presentarán en el Registro general de este Departamento, donde deberán tener entrada en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, legalizada si el solicitante no pertenece a este Distrito notarial; certificado negativo de antecedentes penales, justificante de estar depurado sin sanción y recibos de la Habilitación de este Ministerio acreditativos de haber abonado en ella las cantidades de setenta y cinco pesetas por derechos de examen y cincuenta pesetas por formación de expediente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 1952.

Asimismo habrán de presentar un programa de la disciplina objeto del concurso, una Memoria pedagógica referente a la misma y cuantos trabajos, publicaciones, proyectos, relación de sus actividades profesionales y demás méritos juzgados oportunos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid y se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto de 14 de enero de 1933, que regula la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1953.—El Director general, Armando Durán.

Nombrando la Comisión Calificadora que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto del Grupo 15, «Proyectos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto del corriente año fué anunciada la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto del Grupo 11, «Proyectos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao;

Resultando que se han recibido las propuestas correspondientes para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar dicho concurso-oposición;

Considerando que procede la continuación del expediente, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la Comisión Calificadora que ha de juzgar el repetido concurso-oposición,

Esta Dirección General ha dispuesto: Primero.—Que se publique la composición de la Comisión Calificadora, la cual será presidida por el de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, don Manuel Soto Redondo, por delegación de la Dirección General, y que estará integrada por los Vocales que a continuación se expresan:

Por la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao: Director: Don José L. Torrónegui Ibarra. Suplente: El Profesor que, en su caso, le sustituya en el cargo. Profesor propietario de la misma: Don Macrín Zorrilla Esparta. Idem suplente: Don Fernando Serrano López.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Propietario: Don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo. Suplente: Don José Antonio de Artigas Sanz.

Por el Consejo Superior de Industria: Propietario: Don Manuel Velasco de Pando. Suplente: Don Fernando de Bances.

Por la Dirección General de Industria: Propietario: Don José Castiñeira Alfonso. Suplente: Don Augusto Rober.

Por el Patronato «Juan de la Cierva»: Propietario: Don Patricio Palomar Collado. Suplente: Don Tomás Delgado Pérez de Alba.

El aspirante podrá recusar a los Jueces y suplentes que considere incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y

Segundo.—Que una vez finalizado el plazo de recusaciones y resueltas, en su caso, las que se produzcan, se remita el expediente completo a la repetida Comisión Calificadora, a sus efectos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1953.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Adjudicando las obras de reforma en la Escuela de Trabajo de Bilbao.

Visto el proyecto de obras de reforma de la Escuela de Trabajo de Bilbao formulado por el Arquitecto don Jesús Basterrechea, con un presupuesto de ejecución material de 1.191.965,32 pesetas, y que asciende a 1.523.728,87 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 1.191.965,32 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 131.530,03 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 178.663,72 pesetas; total de la

contrata, 1.502.159,07 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 1,25 por ciento, una vez deducido el cincuenta por ciento que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 4 por 100 del de 7 de junio de 1933, pesetas 8.296,08; al mismo, por dirección de la obra, pesetas 8.296,08; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.977,64 pesetas. Total, 1.523.728,87 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el proyecto;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el 2 de julio del corriente año;

Resultando que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado favorablemente el gasto, proponiendo ser aprobado previamente en Consejo de Ministros, previo dictamen del de Estado, aprobación que se verificó en Consejo de Ministros de 23 de octubre de 1953 por Decreto de igual fecha, convocándose, seguidamente, la oportuna subasta, que quedó desierta:

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, procede que estas obras se adjudiquen por el sistema de contratación directa, por haber quedado desierta como se ha dicho anteriormente, la subasta verificada al efecto, y que para la mejor realización del servicio se ha promovido concurrencia de ofertas, habiendo concurrido la empresa «Construcciones E. Macazaga, S. A.», y de conformidad con lo interesado por el Arquitecto director de las obras, quien se compromete a realizarlas por el presupuesto de contrata,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se adjudiquen las obras de reforma de la Escuela de Trabajo de Bilbao, aprobadas por Decreto de 23 de octubre próximo pasado, por el que se dispone que el presupuesto total de pesetas 1.523.728,87, se distribuirá en tres anualidades, a saber: 385.000 pesetas, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; 600.000 pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1954, y 538.728,87 pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1955, a la empresa «Construcciones E. Macazaga, S. A.», por un presupuesto de contrata de 1.502.159,07 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1953.—El Director general Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Bilbao.

(Sección de Formación Profesional)

Transcribiendo bases para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de «Dibujo, Pintura y Escultura» vacante en la Escuela de Trabajo de Castellón de la Plana.

El Patronato local de Formación Profesional de Castellón de la Plana anuncia la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, la plaza de Profesor que a continuación se indica, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a La plaza objeto de este concurso de méritos y examen de aptitud es la siguiente:

a) Un Profesor de «Dibujo, Pintura y

Escultura», con la remuneración anual de 6.000 pesetas.

2.^a Esta cantidad será percibida con cargo a los fondos propios del Patronato.

3.^a Los aspirantes a la plaza de Profesor de «Dibujo, Pintura y Escultura» deberán estar en posesión del título de Profesor de Dibujo y Pintura.

4.^a Los aspirantes acreditarán ser españoles, tener más de veintiún años de edad, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padecer defecto físico ni mutilación que les imposibilite para ejercer las funciones que aspiren a desarrollar.

5.^a Deberán presentar los siguientes documentos en la Secretaría del Patronato local de Formación Profesional de Castellón de la Plana, sita en la plaza de la Victoria, número 6:

a) Instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente del Patronato local de Formación Profesional, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Partida de nacimiento, legalizada en su caso.

c) Certificado negativo de antecedentes penales

d) Certificado médico de sanidad oficial que acredite no padece enfermedad alguna contagiosa o defecto físico que le imposibilite para ejercer el cargo.

e) Título o certificación que acredite haber realizado los estudios correspondientes para la obtención del mismo.

f) Certificado de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

g) Cuantos documentos justifiquen los méritos que se aleguen.

6.^a Los aspirantes presentarán una Memoria explicativa, de carácter pedagógico, donde desarrollen los métodos, procedimientos y forma de enseñanza que han de seguir en el desempeño de su cometido, así como los programas que en líneas generales abarquen el contenido de las enseñanzas que pretendan enseñar.

7.^a Ante el Tribunal que se designe, los aspirantes razonarán el contenido de la Memoria que presenten, como primer ejercicio, y realizarán dos ejercicios más: uno, consistente en exponer verbalmente un tema del programa presentado por el aspirante, elegido por el Tribunal, entre tres sacados a la suerte, y el tercer ejercicio consistirá en la realización de un ejercicio práctico determinado por el Tribunal en relación con la materia propia de la disciplina.

8.^a Independientemente de las preferencias señaladas en la Real Orden de 20 de julio de 1929, de aplicación general para estos concursos, se estimarán como méritos preferentes los siguientes:

a) El prestar o haber prestado interinamente servicios en las Escuelas de Trabajo, y muy especialmente en la de Castellón de la Plana.

b) Haber desempeñado o estar desempeñando plazas del mismo tipo de enseñanza a la anunciada en estas bases:

c) Superioridad de títulos o diplomas.

d) Todos los demás méritos que los interesados deseen presentar.

9.^a Los nombramientos tendrán carácter de provisionalidad por un periodo de dos años. Pasado dicho periodo podrá ser confirmado, si el Patronato lo estima conveniente, por otros cinco años.

10. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se pasarán los expedientes al Tribunal designado, el cual se constituirá procediendo en la primera sesión al examen de la documentación presentada y calificación de méritos acreditativos.

11. Una vez terminada la presentación de instancias se dará un plazo de diez

días para subsanar las deficiencias que pudieran haber por documentación incompleta, según detalle que se anunciará en el tablón de anuncios de la Escuela de Trabajo de Castellón. Pasado este plazo el Tribunal indicará quiénes quedan admitidos o excluidos por tener la documentación incompleta, y señalando a los aspirantes fecha para las pruebas de aptitud correspondientes.

12. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Severino Ramos Feltrer, Vicepresidente del Patronato y representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.

Vocales: Don Enrique Armengot Usó, Vocal del Patronato representante del excelentísimo Ayuntamiento de la capital; doña Elisa Balaguer Gonet Profesora de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media «Francisco Ribalta», de Castellón, en representación del Profesorado oficial; don Francisco Blasco Blasco, Director de la Escuela del Trabajo, y don Agustín Betoret Traver Secretario de la Escuela de Trabajo, que a la vez actuará de Secretario del Tribunal.

Suplentes: Presidente, don Antonio Fabregat Cardona, Vocal del Patronato, en representación de la Excm. Diputación Provincial; don José Ramos Vizcarro, Vocal del Patronato, en representación de la Delegación de Industria de Castellón; don Luis Vellón Martí, Maestro de Taller de Electricidad de la Escuela de Trabajo, y don Vicente Babiloni Michavila, Maestro del Taller de Carpintería de la Escuela de Trabajo.

Castellón, 20 de agosto de 1953.—El Presidente, P. O., el Vicepresidente, S. Ramos.—Aprobado: El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander)

Anunciando convocatoria para proveer una plaza de Profesor de «Dibujo» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Santander», correspondiente al día 18 de diciembre de 1953, publica la convocatoria del Patronato Provincial de dicha provincia para seleccionar el Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda.

El plazo de presentación de instancia y documentos será de treinta días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid 5 de enero de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Segovia)

Anunciando concurso para seleccionar la plaza de Profesor titular del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia», correspondiente al día 23 de diciembre de 1953, publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia para seleccionar el Profesor titular del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fijan en la convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa—, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 5 de enero de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14-1-1954.

C. P. N. núm. 5.553, expedido en 5-6-1950

MANUEL ALVAREZ E HIJOS, S. L.

Fábrica de porcelana.—Avenida de Ramón Nieto, 484. Vigo (Pontevedra)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal mensual	Capacidad de producción mensual
	Piezas	Piezas
Vajillas decoradas sobre barniz	150.000	200.000
Juegos de café, de té, etc.	120.000	160.000
Porcelana eléctrica	15.000	20.000
Piezas en blanco y artísticas	15.000	20.000

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a producciones mensuales a base de una jornada diaria de ocho horas, con excepción del trabajo en hornos, muflas y molendas de pasta, que es continuo, distribuido en tres turnos de ocho horas.

(Continuará.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a «Ferroaleaciones Españolas, S. A.», la ampliación de la fábrica «San Pedro», en Medina del Campo (Valladolid).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Ferroaleaciones Españolas, S. A.», mediante instancia de 25 de mayo de 1951, para la ampliación de su fábrica «San Pedro», de ferroaleaciones y ácido y sales tungstícas, que tiene su funcionamiento en Medina del Campo (Valladolid), conforme al proyecto y presupuesto de febrero de 1951 y Memoria complementaria de junio de 1952, suscritas por el Ingeniero de Minas don Manuel Quejeta, y presentados ante la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca, solicitando autorización para montar las nuevas instalaciones siguientes: A) Hornos eléctricos.

1.º Dos hornos eléctricos monofásicos de 100 KVA. cada uno, con sus correspondientes transformadores monofásicos de 100 KVA., a 13.800/80 V. y sus respectivos interruptores automáticos de tensión.

2.º Dos hornos eléctricos monofásicos de 150 KVA. cada uno, con sus correspondientes transformadores monofásicos de 150 KVA., a 13.800/80 V., y sus respectivos interruptores automáticos de tensión y reguladores automáticos de intensidad.

B) Taller de preparación mecánica de minerales.

1.º Una quebrantadora de mandíbulas con motor eléctrico de 17 caballos.

2.º Una separadora electromagnética de 4 Amp.

3.º Una criba mecánica.

4.º Un molino de rodillos con motor de 7 caballos.

5.º Un grupo motor dinamo de 4 KV.

C) Taller de tratamiento químico.

1.º Una caldera de vapor de 9 kilos centímetro cuadrado de presión para una potencia de 26 caballos.

2.º Un horno reverbero.

3.º Un filtro prensa.

4.º Una bomba de pistón con motor de 2 caballos.

5.º Tres recipientes de gres y otros tres de madera de 800 litros cada uno, y dos depósitos de cemento de 8.000 litros cada uno.

La capacidad de producción de estos nuevos hornos eléctricos será de 1,4 kilogramos hora para cada horno de 100 KVA. y 1,74 kilogramos hora para cada uno de los 150 KVA. de ferroaleaciones, bien ferrocromo o ferrotungsteno.

La producción normal anual de esta Factoría, una vez instalados los antedichos hornos, y siendo los actualmente existentes dos de 80 KVA. y otros dos de 100 KVA. será de: 200 Tm. ferrotungsteno; 300 Tm. de ferrocromo; 20 Tm. de tungstato cálcico; 5 Tm. de tungstato sódico; 2 Tm. de ácido tungstico; 2 Tm. de polvo de tungsteno.

El consumo de primeras materias será proporcional a las producciones obtenidas, variando con las leyes o puresas, y para las anuales indicadas correspondieran aproximadamente: minerales de volframio, 450 Tm.; minerales de cromo, 700 Tm.; combustibles, 100 Tm.; carbón para reducción, 200 Tm.; Electrodo de carbón, 60 Tm.; electrodos de grafito, 150 Tm.; fundentes, 200 Tm.; sales alcalinas y ácidos, 80 Tm.; hidrógeno, 80 kilogramos.

El consumo de energía eléctrica para la marcha de esta Factoría habrá de limitarse en la actualidad, y mientras no cambien las circunstancias de disponibilidades de aquélla, a trabajar solamente con 700 KVA., como máximo, de potencia, de acuerdo con el informe de la Delegación Provincial de Industria de Valladolid de 25 de noviembre de 1952.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca, de 15 de noviembre de 1951; del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, de 9 de enero de 1953, y de la Sección M-VII, «Industrias Siderúrgicas», de 13 de enero del año en curso, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles,

Ha resuelto autorizar a «Ferroaleaciones Españolas, S. A.», al montaje de las instalaciones proyectadas que se han reseñado, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca se comprobará que las instalaciones se adaptan al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª Las obras comenzarán dentro de los dos meses posteriores al día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y quedarán terminadas en el plazo de dieciocho meses, a partir de la misma fecha, dándose cuenta por el peticionario a la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca de las fechas de iniciación y terminación de las obras.

4.ª Si fuera necesaria una ampliación de cualquiera de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

5.ª En la instalación se recogerán los polvos que se produzcan en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento general de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1950, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1952, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. No se autorizará el funcionamiento de esta ampliación sin la previa comprobación de la eficacia de las instalaciones de captación o recogida de polvos nocivos o molestos que se produzcan en la misma. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

6.ª Toda la maquinaria, material y elementos que constituyen esta ampliación habrán de ser de producción nacional.

7.ª La presente autorización no lleva implícita la de importación de materias primas, mineral de cromo y electrodos de grafito de procedencia extranjera, las que habrán de solicitarse por la tramitación reglamentaria en vigor en el momento en que se pidan.

8.ª En tanto la situación eléctrica no experimente modificación favorable, la potencia máxima instantánea consumida quedará limitada a 700 KVA. Cuando las circunstancias lo permitan, para poder exceder esta cifra de potencia la Sociedad interesada deberá solicitarlo de esta Dirección General a través de la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca.

9.ª Estas nuevas instalaciones formarán un conjunto único con el resto de la fábrica, del que no podrán desglosarse sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

10. Por la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

11. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, al igual que el resto de la fábrica, de la que formarán parte, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Madrid, 6 de octubre de 1953.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Salamanca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona cuarta (Cáceres).

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
CÁCERES					
<i>Riobobos:</i>					
2.701	Delgado Pérez, Eusebio	6.000	2.737	Ramos Delgado, Marcelo	10.000
2.702	Díaz García, Liborio	6.000	2.738	Ramos Pérez, Elías	8.000
2.703	Fernández García, Ricardo	2.000	2.739	Rodríguez Hernández, Román	30.000
2.704	Fernández González, Elías	2.000	2.740	Sánchez López, Pedro	2.000.000
2.705	Fernández Martín, Faustino	25.000	2.741	Tavira y Vargas Zúñiga, Antonio de,	900.000
2.706	Fernández Miguel, Enrique	25.000	<i>Sanchotello:</i>		
2.707	Fernández Rubio, Florencio	6.000	2.742	Zúñiga Galindo, Antonio	30.000
2.708	Ginés Pérez, Segundo	10.000	<i>Segura de Toro:</i>		
2.709	González Pérez, Teodoro	6.000	2.743	Blanco López, Norberto	8.000
2.710	Iglesia Iglesia, Luis	4.000	2.744	Cervigón García, Fidel	2.500
2.711	Iglesia Leandro, Florencio	10.000	2.745	Cervigón García, Simeón	3.000
2.712	Izquierdo Benavente, Macedonio	6.000	2.746	Corrales Villares, Alvaro	25.000
2.713	Izquierdo Gil, Justa	2.000	2.747	Corrales Villares, Alvaro	6.000
2.714	León Delgado, Regino	8.000	2.748	Corrales Villares, Santos	8.000
2.715	Lucía Moreno, Honorio	6.000	2.749	García Lobero, Juan Francisco	3.000
2.716	Lucía Serrano, Julián	6.000	2.750	García Nieto, Aniano	7.000
2.717	Málaga Morales, Miguel	2.000	2.751	García Sánchez, Paulino	4.000
2.718	Martín Gil, Juan	6.000	2.752	Gómez Villares, Marcelino	7.000
2.719	Mendo González, Julián	7.000	2.753	González Garrido, Pilar	15.000
2.720	Menco González, Julio	12.000	2.754	González Villares, Florencio	5.000
2.721	Mendo González, Luis	10.000	2.755	González Villares, Juan Manuel	5.000
2.722	Mendo Serrano, Feliciano	8.000	2.756	Granado Chapa, Luis	8.000
2.723	Moreno Copero, Valerio	2.000	2.757	Hernández Barbero, Teófilo	4.000
2.724	Moreno Egido, David	10.000	2.758	Hernández Mateos, Julián	6.000
2.725	Moreno González, Natalia	12.000	2.759	Izquierdo Martín, Marcial	4.000
2.726	Moreno Pérez, Martiriano	6.000	2.760	Len Blanco, Julián	2.000
2.727	Nieto Calvo, Leoncio	6.000	2.761	López Iglesias, Angel	6.000
2.728	Palacio Delgado, Atanasio	12.000	2.762	López Leal, José	5.000
2.729	Palacio Ramos, Marcelo	10.000	2.763	López Leal, Pedro	3.000
2.730	Pérez Delgado, Pablo	4.000	2.764	López Leal, Ramón	3.000
2.731	Pérez Moreno, Fidel	30.000	2.765	Martín Cabezas, Teodoro	4.000
2.732	Pérez Rodríguez, Alfonso	3.000	2.766	Martín Gómez, Agustina	6.000
2.733	Pulido Clemente Félix	12.000	2.767	Martín Granado, Florencio	3.000
2.734	Pulido Domínguez, Dionisio	4.000	2.768	Martín Granado, Juan	6.000
2.735	Pulido Sánchez, Manuel	6.000	(Continuará.)		
2.736	Ramos Cuarto, Félix	10.000			

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Relación núm. 1/54 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero de la Circular número 750, se publica la presente relación de productos intervenidos que para su transporte precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

ACEITES, GRASAS Y DERIVADOS

- Acetate animal*, incluso el de animales marinos, de producción nacional o de importación (a) y (c).
- Acetate de frutos*, de importación y de producción nacional (a) y (c).
- Acetate de huesos de aceituna* (a) y (c).
- Acetate de huesos de frutos* (a) y (c).
- Acetate de oliva* (a), (b), (f) y (g).
- Acetate de orujo* (a) y (c).
- Acetate de pepita de uva* (a) y (c).
- Acetates procedentes de Marruecos y Colonias*, importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia (a) y (c).
- Acetate de semillas*, de importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (a) y (c).
- Acetones* de todos los aceites intervenidos (a) y (c).
- Acidos grasos*, procedentes de cualquier

- clase de acetate y de pastas de refinería (a) y (c).
- Borras* de todos los aceites intervenidos (a) y (c).
- Grasa animal*, incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (a) y (c).
- Grasas de frutos*, de importación y de producción nacional (a) y (c).
- Grasas hidrogenadas* (d).
- Grasas de semillas*, de importación y de producción nacional (a) y (c).
- Jugo de huesos de animales*, incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos (a) y (c).
- Oleína* (a) y (c).
- Orujo graso*.
- Pastas de refinería*, procedentes de la refinación de aceites de cualquier clase.
- Sebo fundido*, de importación y nacional (a) y (c).
- Turbios*, de todos los aceites intervenidos (a) y (c).

CEREALES Y DERIVADOS

- Centeno*.
- Harina de centeno*.
- Harina de trigo*.
- Trigo*.

FIBRAS TEXTILES Y DERIVADOS

- Albardín*.
- Esparto* (cocido, crudo, picado y rastreado).
- Esparto manufacturado* (cordelería de esparto, hilados y trenzados, así como el de los capachos empleados para la extracción de acetate) (f).

Frutos y frutas

- Acetate*, excepto la de verdeo, aderezada y aliñada (o).
- Limón* (k).
- Naranja* (k).

GANADO

- Burras y burros garrañones* (m).

METALES Y DERIVADOS

- Chatarra de acero fundido*, en partidas superiores a 200 kilogramos.
- Chatarra de hierro*, en partidas superiores a 200 kilogramos.
- Chatarra de plomo*.
- Material férreo usado*, en partidas superiores a 200 kilogramos.

PRODUCTOS VARIOS

- Pescado fresco*, Bacaladilla, Besugo de Laredo o Pancho, Lenguado, Lubina o Robalo, Merluza, Mero del Norte o Cherna, Mero del Sur, Pescadilla, Rape, Rodaballo, Buey o Cámbaro, Maserá, Gontolla, Langosta, Langostino, Percebe, Ostión, Ostra, Calamar, Chopito, Gibia, Vieira o Concha de Peregrino, Volador, Aluda o Pota y Zamburina (n).
- Pimentón* (h).
- Plantones de agrios*, en número superior a diez.
- Reservas de consumo de boca*, para Agentes de la Renfe (e).
- Turba*.

ISLAS CANARIAS

Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (I)

Además de los artículos relacionados anteriormente (II), quedan intervenidos los siguientes:

Cámaras y cubiertas (III).

Camiones (III).

Carbón.—No correspondiente a partidas que sean depósito para repostar los barcos (III).

Carburo (III).

Huevos (III).

Pescado salpreso (III).

Tejido (III).

Verduras (III).

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Los artículos intervenidos en su circulación en esta provincia, y en la forma que se indica, serán los siguientes:

1.º Para su salida de las diferentes islas de esta provincia.—Será necesario el visado previo por la Delegación Provincial en la Isla de Tenerife, y por los respectivos Delegados del Gobierno, en las islas menores, de las facturas de cabotaje para su presentación en las Oficinas de puertos francos, de los artículos siguientes:

Almendras, carbón, leña y madera, hortalizas y verduras (excepto tomates), chatarra de hierro, de plomo, frutas (excepto plátanos), ganado y huevos, mantequilla, pescado fresco y salpreso, pieles y quesos.

Necesitan, además del visado de la factura de cabotaje, la guía única de circulación, expedida siempre por la Delegación Provincial (previa petición de las Delegaciones Locales de las islas, en su caso), los artículos siguientes:

Aceite. Ácidos grasos, azúcar, café, harina, cereales, pan, piensos y sebo fundido.

2.º Dentro de cada isla.—Los artículos que, dentro de cada isla, necesitan ir amparados por un conduce para su transporte cuando sobrepasen la cantidad de diez kilos son los siguientes:

Aceite, azúcar, café, harina.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, SIEMPRE QUE UNOS Y OTROS SE ENCUENTREN SITUADOS EN UNA MISMA PROVINCIA Y SU TRANSPORTE SE REALICE POR CARRETERA.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

(a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada. Detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(b) La guía única de circulación será exigida en todos los casos, incluso para

(I) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(II) Necesitan la guía única para la circulación interinsular.

(III) No necesitan la guía única y si solamente el visado en la factura de cabotaje.

las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

(c) Será necesaria la guía única, tanto para su circulación provincial como interprovincial.

(d) En la fase comercial, o sea desde almacenamiento en adelante, se exigirá la guía para cualquier partida cuando vayan a industrias, y partidas superiores a 100 kilos cuando vayan al detall.

(e) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Economato correspondiente.

(f) Queda prohibido verificar transportes de aceite de oliva por carretera para el envío de los cupos señalados por Comisaría General, salvo en aquellos casos excepcionales en que así se autorice expresamente por la misma.

(g) Se requerirá la guía de circulación en todos los casos, incluso para la circulación por dentro de la provincia, excepto las distribuciones destinadas al abastecimiento local, que circularán con «conduce», y las cantidades correspondientes a reservas de productor, que circularán dentro del término municipal en que haya sido concedida y colindantes, amparados con el correspondiente resguardo expedido por el fabricante.

(h) Circularán sin guía; pero en su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado y para su facturación desde ellas cuando lo sea el ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la «cédula de distribución», modelo oficial autorizado por esta Comisaría General y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y en las cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera: provincias de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia: provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: provincia de Sevilla.

(j) Circulará sin guía; pero su facturación en las provincias de Albacete, Jaén, Alicante, Almería, Granada y Murcia, así como en cualquiera de los puertos de las cuatro últimas provincias mencionadas, se necesitará una autorización previa para realizarla, extendida en impreso especial por el Servicio del Esparto.

(k) Circulará sin guía; pero para su facturación o transporte en las provincias de Alicante, todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia, se necesitará que vaya amparada la mercancía por la «cédula de distribución» (marcando el destino), expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la citada «cédula de distribución».

(m) Solamente precisarán guía para su salida de la provincia de León.

(n) Intervenida su circulación en el interior de la zona comprendida entre la línea fronteriza con Portugal y la carretera que, partiendo de Vigo, pasa por Porriño, La Cañiza, Celanova, Ginzó de Limia, Verín, La Gudiña, Puebla de Sarrabria, Zamora, Bermillo de Sayago y Fermoselle, precisando para circular por la misma que las expediciones vayan acompañadas por el «conduce» especial expedido por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Pontevedra u Orense.

También precisarán el ir acompañadas por el citado «conduce» aquellas expedi-

ciones cuyo punto de destino se encuentre en el interior de la citada Zona o en la carretera que constituye su límite, sea cualquiera el punto de origen.

En los transportes por ferrocarril, la RENFE exigirá la guía única de circulación para facturar y acompañar la expedición cuando las estaciones de origen o de destino se encuentren comprendidas en los trayectos ferroviarios Orense-Tuy o Tuy-Porriño.

La RENFE exigirá, asimismo, en las facturaciones de pescado fresco que se efectúen por ferrocarril la presentación por el remitente del Carnet profesional, expedido por el Sindicato Nacional de la Pesca.

(o) Sólo podrá circular dentro de la provincia, salvo autorización expresa de la Comisaría de Recursos dentro de su Zona, o de la Comisaría General entre provincias de distinta Zona.

Los paquetes postales que procediendo de Ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de diez kilogramos, no necesitarán ir amparados por la Guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Inspección Provincial de la Zona de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada, según que el producto transportado sea de la competencia de una u otra.

NOTA.—Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación no serán precisos más documentos distintos a la Guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la RENFE de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 344, de 10 de diciembre de 1953, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1953.—El Comisario general, Emilio Giménez Arribas.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria, Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Tribunal para el concurso-oposición del Grupo D) de la Orden ministerial del 16 de julio de 1953

Rectificación a la relación de opositores publicada.

Habiendo padecido error involuntario la redacción de la lista de opositores publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de enero del corriente año, se entenderá redactada definitivamente dicha relación con las siguientes modificaciones: 15.—Don Juan Gómez Elisburu, debe decir don Julián Gómez Elisburu, y en el número 18 donde dice don Gregorio Galván Cabrerizo, con 48,80 puntos, debe decir don Gregorio Galván Cabrerizo con 40,80 puntos.

Madrid, 7 de enero de 1954.—El Secretario, Juan de Dios Ruiz González.—Visto bueno, el Presidente, Juan Aparicio.